

Procesos normativos y ejercicio

Legislativo *con* enfoco *de* género en GAIOC

***Procesos normativos y ejercicio legislativo con enfoque de género en los
Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos: experiencias en
Charagua Iyambae, Kereimba Iyaambae, Huacaya, Salinas y Uru Chipaya***

José Luis Lupo Flores
Ministro de la Presidencia

Alfonso Paul Lema Grosz
Director Ejecutivo a.i. del Servicio Estatal de Autonomías (SEA)

Nidya Pesántez Calle
Representante Residente de ONU Mujeres en Bolivia

Elaboración de contenidos:

Alejandra Lopez Maida
Consultora

Diseño de identidad gráfica:

Andrea Eunice Salamanca Carrillo

Diagramación editorial:

Juan Pablo Calero Araoz

***Primera edición
noviembre, 2025
La Paz, Bolivia***

Las afirmaciones contenidas en este documento son responsabilidad exclusiva del Servicio Estatal de Autonomías. En ningún caso se debe considerar que reflejan la opinión de Naciones Unidas, de la Secretaría de Naciones Unidas, ni de ONU Mujeres. Está permitida la copia, distribución, exhibición y utilización de la investigación, siempre y cuando se mencione la fuente y no sea con fines comerciales.

Procesos normativos y ejercicio

Legislativo con
enfóque de género
en GAIOC

experiencias en Charagua Iyambae,
Kereimba Iyaambae, Huacaya, Salinas y Uru Chipaya

Siglas y Acrónimos

AIOC	Autonomía Indígena Originario Campesina
AZ	Asamblea Zonal
CPE	Constitución Política del Estado
CONAIOC	Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas
ETA	Entidad Territorial Autónoma
GAIOC	Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino
GAIGKI	Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
GAIOCSA	Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas
GIA TIM	Gobierno Indígena Autónomo del Territorio Indígena Multiétnico
IOC	Indígena Originario Campesino
NCE	Nivel Central del Estado
NPIOC	Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos
OEP	Órgano Electoral Plurinacional
PISET	Producción, Infraestructura, Salud, Educación, Tierra y Territorio
SEA	Servicio Estatal de Autonomías
SIFDE	Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático
TRI	Tëtarembiokuai Reta Imborika

Presentación

Las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC), al constituirse en niveles de gobierno dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, cuentan con facultades normativas para el ejercicio de sus competencias, mismas que vienen desarrollándose a partir de la emisión de instrumentos tales como leyes autonómicas, mandatos y decretos, entre otros. La producción normativa en los GAIOC refleja procesos de institucionalización que avanzan entre la reafirmación de las formas tradicionales de organización política y la incorporación de elementos del modelo estatal moderno. Estos procesos evidencian tanto avances significativos, como tensiones y limitaciones propias de la transición hacia una gestión pública verdaderamente intercultural.

El presente documento busca sistematizar la experiencia normativa de cinco Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos: Charagua Iyambae (2017–2025), Uru Chipaya (2018–2024), Kereimba Iyaambae (2019–2020), Salinas (2021 y 2023) y Huacaya (2024–2025), a partir de un trabajo de recopilación, digitalización y análisis de sus normas, que fue realizado en coordinación con las autoridades y equipos técnicos de cada uno de estos gobiernos.

El objetivo principal del texto es analizar cómo se desarrolla en estos GAIOC la función legislativa a través del diseño institucional establecido por sus Estatutos Autonómicos, reflexionando sobre sus avances y limitaciones en el ejercicio de sus órganos legislativos y de decisión colectiva. De manera transversal, se examina la incorporación del enfoque de género en la normativa autonómica, así como las formas en que las mujeres participan en los procesos de deliberación y producción normativa y se analizan aquellos instrumentos normativos más cercanos a las dinámicas comunitarias —como las actas y resoluciones comunitarias—, cuya consolidación es fundamental para fortalecer una gestión pública intercultural, plural y enraizada en las particularidades culturales y organizativas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Confiamos en que este documento pueda aportar a la reflexión colectiva sobre los caminos recorridos y los desafíos que persisten en la construcción de los autogobiernos indígenas desde el ámbito legislativo. Fortalecer los procesos autonómicos implica seguir tejiendo puentes entre saberes y generaciones, reconociendo que el ejercicio del poder sólo alcanza plenitud cuando se sustenta en la reciprocidad, la complementariedad y el equilibrio entre mujeres y hombres. Que este esfuerzo contribuya, así, a reafirmar la autodeterminación de los pueblos, consolidar una gestión pública más intercultural y abrir espacio a una participación donde todas las voces cuenten y transformen.



Índice

■ Siglas y abreviaturas	5
■ Estructuras de gobierno y la facultad legislativa en los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos	9
■ Autonomía Guaraní Charagua Iyambae	12
• Procedimiento Legislativo	14
• Leyes Autonómicas	17
■ Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya	41
• Procedimiento Legislativo	42
• Legislación Autonómica	44
■ Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas (GAIOWSA)	52
• Procedimiento legislativo	54
• Legislación Autonómica	56
■ Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae (GAIGKI)	61
• Legislación Autonómica	66
■ Gobierno Autónomo del territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya	71
• Legislación autonómica	72
■ Algunas conclusiones y reflexiones finales	80
■ Bibliografía	82

I Estructuras de gobierno y la facultad legislativa en los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos

La distribución del poder en los órganos de gobierno de las Autonomías Indígena Originario Campesinas (AIOC) toma como vertientes, por un lado, a las formas tradicionales u originarias de organización política, cuyo ejercicio se halla respaldado en instrumentos jurídicos tales como el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la propia Constitución Política del Estado, según la cual, *“el gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la ley”* (Artículo 296).

A nivel de la legislación nacional, el Artículo 45 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización *“Andrés Baez”*, reafirma que estos gobiernos *“se ejercerán por su estatuto de autonomía, sus normas, instituciones y formas de organización propias”* dentro del marco de sus funciones legislativas, deliberativas, fiscalizadoras, reglamentarias y ejecutivas. Sin embargo, la misma Ley N° 031 establece una estructura institucional que uniforma el ejercicio autonómico de las Entidades Territoriales Autónomas según un modelo organizativo del Estado moderno liberal: *“II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. III. Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.”*, organizando el poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo.

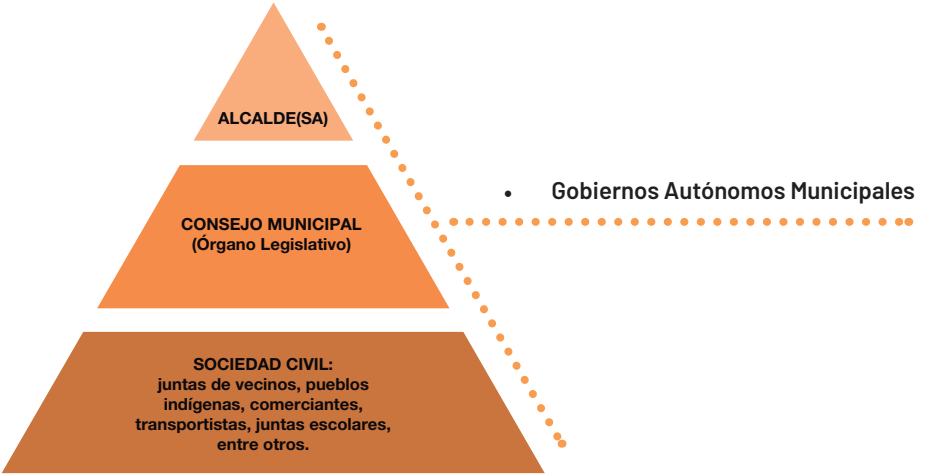
La aplicación del modelo institucional del Estado moderno —fundado en la separación de poderes y la estructura binaria de órganos legislativo y ejecutivo— ha condicionado con diferentes matices el ejercicio autonómico de los gobiernos indígenas como Entidades Territoriales Autónomas. En este escenario, los Gobiernos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) han diseñado sus estructuras de gobierno para su funcionamiento con base en sus tradiciones políticas superpuestas con las formas modernas y liberales de distribución del poder¹.

Entre los elementos comunes que definen la estructura institucional en los GAIOC, encontramos la incorporación de órganos de decisión colectiva como las instancias máximas de deliberación y decisión, basadas en los espacios asamblearios² que responden a las propias formas organizativas de las naciones y pueblos indígenas. Estos órganos se sitúan en la cúspide de la estructura organizacional, en lo más alto de la “pirámide invertida” en contraposición al modelo municipal, en el cual la autoridad política se concentra en el alcalde como figura individual y en el concejo municipal, cuya representación está mediada por partidos políticos, de forma delegada y más reducida en comparación con los espacios asamblearios.

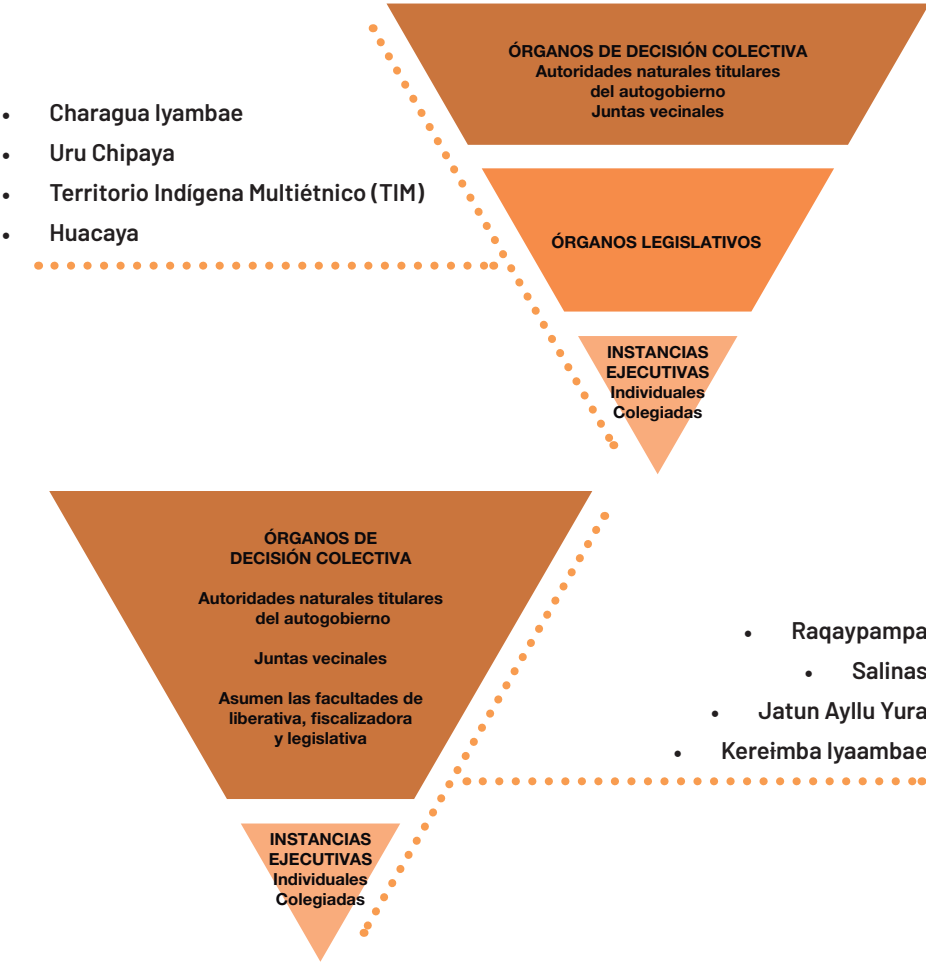
1 De las entrevistas a actores que participaron en la elaboración de estatutos, se recogieron percepciones sobre el diseño de los órganos de gobierno. Una de ellas corresponde al GAIOC Kereimba Iyaambae: *“Yo fui concejal...y no puede ser que cinco decidan el destino de 14.000 habitantes. Aquí tiene que ser a la inversa, el pueblo, las autoridades comunales tienen que ser protagonistas de su propio destino (...). Nosotros hemos querido interpretar nuestra institucionalidad tradicional, pero resulta que volvemos a caer nuevamente en el sistema. En la comunidad antes, ¿cómo era? En la comunidad había un consejo de ancianos, un consejo de sabios, ipaye, decían...muy bien todo era bajo consenso. Los abogados pues como son cuadrados y legalistas, “es que así dice la ley” así nos discutían había seis abogados cuando escribimos el estatuto y yo les decía “...han interpretado la Constitución para decir que es procedimientos propios y para ustedes entonces, ¿qué es?” Nadie sabe, en guaraní es ñandereko: nuestra organización, nuestra forma de vida, nuestra forma de ser.”* (Erwin Cuéllar, noviembre de 2023). La experiencia relatada evidencia que, al momento del diseño institucional, las posibilidades de estructurar la autonomía ya se encuentran delimitadas por los marcos normativos nacionales. Sin embargo, también pone de manifiesto los sincretismos en la subjetividad de los propios actores, de ahí que, incluso cuando se busca interpretar las formas tradicionales de organización política para fines de administración y gestión pública, el ejercicio termina reproduciendo -en mayor o menor medida- las lógicas institucionales del Estado moderno liberal.

2 Jacha Tantachawi en Salinas, Chawk Parla en Uru Chipaya, Ñemboati en las autonomías con tradición guaraní.

GRÁFICO 1 | Formas de organización del poder en el escenario municipal y autonómico indígena originario campesino



Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos

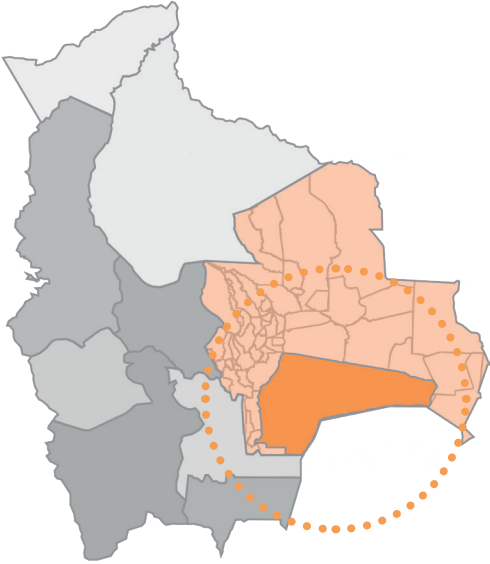


Los GAIOC de Charagua, Uru Chipaya y Huacaya tienen una mayor cercanía a la herencia del diseño municipal, en tanto que contemplan órganos legislativos similares a los Concejos Municipales con facultades de legislación, deliberación y fiscalización. En estos gobiernos los órganos de decisión colectiva no ejercen facultades legislativas:

- En el caso de Charagua el órgano de decisión colectiva *Ñemboati Reta*, está compuesto a su vez por las asambleas comunales (*Ñemboatimi*), las asambleas zonales (*Ñemboati*) y la Asamblea Autónoma (*Ñemboati Guasu*). Este órgano ejerce en sus diferentes niveles acciones de deliberación, decisión, planificación, seguimiento, control y fiscalización. En el ámbito legislativo, la Asamblea Autónoma tiene la atribución para proponer proyectos de leyes al *Mborokuai Simbika Iyapoa* (Órgano Legislativo).
- En Uru Chipaya el *Chawkh Parla*, como máxima instancia de ejercicio de la democracia comunitaria, de decisión y deliberación del Gobierno Autónomo ejerce atribuciones de control, definición de políticas estratégicas, resolución de determinados conflictos, posesión y designación de autoridades.
- En Huacaya, el *Ñemboati Guasu* o Asamblea Interzonal asume atribuciones de posesión y acreditación de autoridades, planificación, control, emisión de votos resolutivos y propuesta de leyes y proyectos.

En Kereimba Iyaambae y Salinas, el diseño institucional ha eliminado los órganos legislativos, por lo que son sus órganos de decisión colectiva, *Ñemboatiguasu* y *Jach'a Tantachawi* respectivamente, los que ejercen las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa como máximas instancias de sus gobiernos autónomos. Tal como se desarrollará en los siguientes capítulos por GAIOC, la consolidación de estos diseños institucionales aún enfrenta el desafío de fortalecerse progresivamente, a fin de profundizar el ejercicio efectivo de sus atribuciones en el marco de una democracia comunitaria e intercultural.

I Autonomía Guaraní Charagua Iyambae



El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae está ubicado en el **Departamento de Santa Cruz** y forma parte de la macrorregión del Chaco, cuenta con una extensión geográfica de **74.424 km²**, supera en tamaño a los departamentos de Oruro, Pando y Tarija.

Según datos oficiales del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **38.420 habitantes**, de los cuales **18.460 son hombres** y **19.960 son mujeres**.

Cuenta con la siguiente organización territorial:

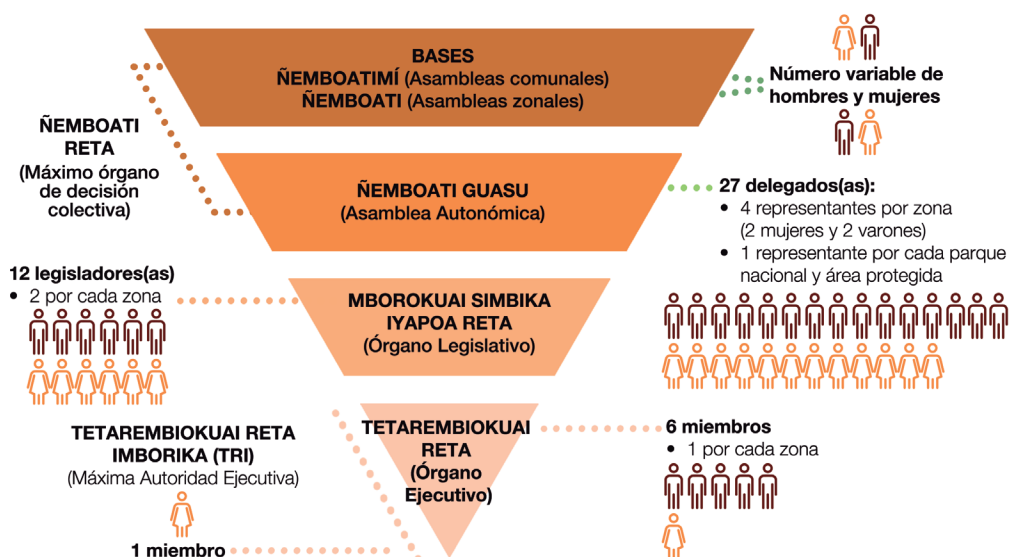
- **Cuatro zonas o capitanías guaraníes:** Charagua Norte, Parapitiguasu, Alto Isoso y Bajo Isoso.
- **Dos zonas urbano - campesinas:** Charagua Pueblo y Charagua Estación.
- **Dos Parques Nacionales:** Kaa Iya del Gran Chaco y Otuquis.
- Un Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní, Ñembi Guasu.

Desde el nacimiento del gobierno indígena en 2017, el Órgano Legislativo denominado *Mborokuai Simbika Iyapoa Reta* presenta una conformación paritaria con seis legisladores hombres y seis legisladoras mujeres en todas sus gestiones. De este modo, la composición del órgano legislativo da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 de su Estatuto Autonómico: “*El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) está compuesto por 12 legisladoras y legisladores (2 por Zona) elegidos según criterios de equidad de género (6 mujeres y 6 hombres) (...)*”. El Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní, Ñembi Guasu y los Parques Nacionales Kaa Iya del Gran Chaco y Otuquis, no cuentan con representación al interior del órgano legislativo.

Como puede observarse en el siguiente gráfico, *el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta* destaca por la presencia paritaria dentro de la estructura del gobierno indígena³, seguido por el *Ñemboati Guasu* o Asamblea Autonómica y el órgano ejecutivo.

3 Esta apreciación no considera a las asambleas comunales ni zonales, cuyo número de participantes no está fijado y puede variar.

GRÁFICO 2 | Estructura del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae y conformación por órganos de gobierno



Fuente: Tejiendo el poder con equilibrio (2025) actualizado en base a información OEP, elecciones de Tetarembiokuai Reta Imborika para el periodo 2026 – 2028

De acuerdo con la Ley Autónoma N° 004/2017 *MBOROKUAI JUPI VAE ÑANDEREROATA VAERA PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y JERARQUÍA NORMATIVA DEL GAIOC - AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA – ÓRGANO LEGISLATIVO* (Artículo. 5), Charagua Iyambae reconoce los siguientes instrumentos normativos:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional
2. Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae
3. Ley autónoma
4. Mandato Autónomo
5. Decreto Reglamentario
6. Decreto Zonal
7. Resolución Autónoma
8. Resoluciones Ejecutivas

Aunque no se mencionan a las actas, éstas constituyen instrumentos jurídicos fundamentales para las autoridades orgánicas, en ellas se plasman el orden del día, desarrollo y principales acuerdos o disensos de las asambleas comunales, zonales e interzonales. Este instrumento sí es referido en el Artículo 42 del Estatuto Orgánico, que establece como requisito para acceder a los cargos de Tetarembiokuai (Ejecutivo Zonal) y de Tetarembiokuai Reta Imborika (TRI):

“5. Que sea elegido por su organización y conste en acta (...)”.

I Procedimiento Legislativo

Conforme la referida Ley Autonómica N° 004/2017 (Artículo 10), el procedimiento legislativo en Charagua presenta algunas variaciones en función de si éste ha sido generado a través de la iniciativa legislativa de una ciudadana, ciudadano, capitanía comunal, capitanía zonal, juntas vecinales e instituciones legalmente constituidas, o si más bien es iniciado por el Órgano Ejecutivo. En el primer caso, se tiene el siguiente procedimiento:

1. *La iniciativa legislativa deberá ser presentada a las Autoridades de las zonas del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.*
2. *La Autoridad de la zona que recepcione la iniciativa legislativa presentará en el plazo máximo de 3 días hábiles, para su tratamiento al Órgano Legislativo.*
3. *Recepcionada la iniciativa legislativa, la Asamblea del Órgano Legislativo en el término de 2 días hábiles, remitirá a las y los Arakuaa Iya Reta Sectorial que corresponda.*
4. *Las y los Arakuaa Iya Reta Sectoriales analizarán y elaborarán el Proyecto de Ley, para el mismo se tendrá un plazo de 15 días hábiles, plazo que podrá ser ampliado previa fundamentación al pleno de la Asamblea del Órgano Legislativo por el lapso de 10 días hábiles.*

Las y los Arakuaa Iya Reta Sectoriales durante este plazo deberán remitir el Proyecto de norma cumpliendo los requisitos del Artículo anterior al Órgano Ejecutivo quien elaborará los informes técnicos, legales, financieros (si corresponde) en un plazo de 5 días hábiles para coordinar un Motiro Legislativo⁴ con las instancias correspondientes que involucre el proyecto de ley para realizar las observaciones, correcciones y complementaciones requeridas, para considerar su viabilidad y aplicabilidad técnica, administrativa y financiera.

5. *Remitido el proyecto de ley al pleno de la Asamblea del órgano legislativo, en el término máximo de 5 días hábiles la asamblea legislativa aprobará el proyecto de ley y remitirá al órgano ejecutivo (TRI) para su promulgación.*
6. *El TRI en el plazo máximo de 2 días hábiles deberá promulgar la ley aprobada por el órgano legislativo.*
7. *En caso de que el TRI no promulgue la ley aprobada en el plazo señalado, el órgano legislativo será quien la promulgue a través de su Directiva.*
8. *Promulgada la ley por el órgano ejecutivo esta deberá ser publicada en la Gaceta Autonómica en el plazo máximo de 1 día hábil para su entrada en vigor.*

Por su parte, cuando la iniciativa legislativa proviene del Órgano Ejecutivo, el procedimiento tiene los siguientes pasos:

1. *El proyecto de Ley deberá ser presentado al Órgano Legislativo.*
2. *Recepcionada la iniciativa legislativa, la Asamblea del Órgano Legislativo en el término de 2 días hábiles, remitirá a las y los Arakuaa Iya Reta Sectorial que corresponda.*
3. *Las y los Arakuaa Iya Reta Sectoriales analizarán el Proyecto de Ley, para el mismo tendrán un plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá ser ampliado previa fundamentación al pleno de la Asamblea del Órgano Legislativo por el lapso de 5 días hábiles.*

⁴ En la cosmovisión guaraní, el motiro se concibe como una forma de trabajo colectivo y solidario. En el ámbito legislativo, el motiro representa el principio de "ayuda mutua" aplicado al proceso de construcción normativa, al convocar a los distintos órganos de gobierno y actores involucrados. Este enfoque favorece la cooperación, agilizar los procedimientos y promueve el consenso en la elaboración de las normas.

Las y los Arakuaa Iya Reta Sectoriales durante este plazo deberán coordinar un Motiro Legislativo con las instancias correspondientes que involucre el proyecto de ley para realizar las observaciones, correcciones y complementaciones requeridas, para considerar su viabilidad y aplicabilidad técnica, administrativa y financiera.

4. *Remitido el proyecto de ley al pleno de la Asamblea del órgano legislativo, en el término máximo de 5 días hábiles la asamblea del órgano legislativo aprobará el proyecto de ley y remitirá al órgano ejecutivo para su promulgación.*
5. *El TRI en el plazo máximo de 2 días hábiles deberá promulgar la ley aprobada por el órgano legislativo.*
6. *En caso de que el TRI no promulgue la ley aprobada en el plazo señalado, el órgano legislativo será quien la promulgue a través de su Directiva.*
7. *Promulgada la ley por el órgano ejecutivo esta deberá ser publicada por los diferentes en la Gaceta Autonómica en el plazo máximo de 1 día hábil para su entrada en vigor.*

La construcción de leyes autonómicas en Charagua se caracteriza por ser ampliamente participativa, ya que la misma antes de su aprobación requiere ser socializada en todos los niveles de la estructura orgánica. Al respecto, Raquel Antúnez, ex mburuvicha guasu de la zona de Charagua Norte, comenta:

“Con la primer ley de distribución de recursos, se tuvo la experiencia que nos ha permitido desenredar lo que era complejo para nosotros, el proceso es que la propuesta la elabora cualquier persona o cualquier órgano de gobierno, una vez está la propuesta se debate en el ñemboati, luego baja a las comunidades...a las zonas de las zonas a la interzonal, es donde se hace el motiro, ya de ahí si todo está ok, mandan al legislativo, para que acomode todos los temas técnicos, aprueba la ley el legislativo y el ejecutivo TRI es el que promulga, como esa ley hay muchas que han salido (...) quienes son que dicen qué ley necesitamos, en la primera gestión era en asamblea zonal, como por ejemplo la ley de consulta previa libre e informada, también hace unos días ha salido la ley de la semilla nativa”. (entrevista, septiembre 2025)

El proceso de aprobación normativa en este gobierno indígena, valioso por su carácter participativo, también puede llegar a extenderse considerablemente, derivando en que muchas iniciativas se estanquen o no lleguen a consolidarse. Esta dinámica, que refleja la búsqueda de consenso comunitario, también genera tensiones entre distintas concepciones sobre el desarrollo de lo que puede ser considerado como una “buena gestión”, particularmente en las zonas urbanas se valora la producción normativa como indicador de una gestión positiva para los legisladores(as), en el caso de los legisladores(as) de las capitánías, además entra en juego la expectativa de participación y presencia activa de sus legisladores(as)⁵ en la vida orgánica.

Sin embargo, no debe perderse de vista que la duración del proceso de elaboración y aprobación de las leyes autonómicas varía según la urgencia o la necesidad, así como del nivel de complejidad

⁵ *“Necesitamos bajar a las zonas, necesitamos la interzonal para la aprobación de la normativa, por ejemplo ahorita estamos con cinco...seis normativas que cinco ya hemos adecuado a toda la situación que se viene presentando y ese es el tropiezo para no poder tener ya las leyes aprobadas, las que hemos adecuado porque hay mucho, no diríamos burocracia ¿no? sino que esta autonomía incluye de mucha participación del pueblo y eso hace que se demore, de que es bueno, es bueno que salgan las ideas y que la conozca el pueblo todo pero eso hace su particularidad y también hace el tiempo (...) un desafío de nosotros es implementar normativa, porque aquí en las zonas urbanas ¿cómo lo miden a uno? Digamos en la parte del legislativo siempre nos dicen ¿qué normativa han hecho? Y que esta normativa sea de beneficio, de qué sirve tener normativa si no se puede aplicar, tiene que tener ambas cosas, entonces es muy distinto la percepción en las comunidades, en las comunidades la gente quiere que uno esté en su asamblea, participar allá en todas las actividades ellos quieren que estén involucrados, en cambio acá en las reuniones siempre están preguntando, por eso siempre yo insisto en las normativas que tenemos que, porque a nosotros nos dicen así” (María del Carmen Lino, Legisladora por Charagua Norte).*

técnica que implica su tratamiento. Tal como se expresa en el siguiente testimonio, los tiempos legislativos responden tanto a factores coyunturales, como a las condiciones y las capacidades institucionales disponibles dentro del autogobierno:

“Hay una ley de áreas protegidas del 2024 en base a la necesidad que existe por los incendios, hay varias áreas protegidas, necesitábamos esa ley, es una ley que ha tardado como cinco años en salir, entonces depende de la necesidad y la urgencia las leyes salen rápido y hay veces que ahí se quedan, en otros casos como la ley electoral, nos falta consenso el día que llegamos a un consenso...ya sale esa ley, eso es el motiro. (...) Por ejemplo el tema de tasas y patentes les falta conocer a los legisladores, ellos son personal normal de base que vienen desde su territorios, sus bases, sus comunidades entonces desconocen esta parte, qué falta? Apoyo técnico para hacer el marco legal y poderla sacar, porque son temas muy técnicos...en cambio lo que hemos podido hacer de acuerdo con nuestro ñandereko o normas y procedimientos propios, ha salido tal cual, por ejemplo, la ley de áreas protegidas ha costado mucho, es muy técnico, se ha tenido que contratar especialistas y por eso también ha tratado cinco años, tenía que ser tratado minuciosamente, hay normas que son más técnicas y otras más cercanas a las normas y procedimientos propios.”
(ídem.)

El tratamiento de proyectos de Ley en Charagua Iyambae, también ve impregnado de mecanismos de reciprocidad, tales como el *motiro*⁶, por ejemplo, el relato del proceso para la aprobación de la Ley Autonómica No 011/2017 ÁREA DE APROVECHAMIENTO Y RESTRICCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS CHARAGUA IYAMBAE, nos ilustra en su desarrollo y los actores convocados:

[...] en cumplimiento a lo establecido en la Ley Autonómica del Procedimiento Legislativo Artículo. 10 núm. 4, en fecha 5 de junio a través de nota de CITE MSIR-OL No 154/2017 se convocó al Órgano Ejecutivo en pleno al motiro legislativo para su revisión, así también en fecha 8 de agosto en la comunidad de Masavi zona Charagua Norte se dio inicio al Motiro Legislativo con la presencia del capitán Zonal, capitanes comunales y delegados de base, posteriormente en fecha 24 de agosto con la presencia de los extractores de áridos y agregados de la zona Charagua Pueblo quienes manifestaron su conformidad con respecto a los puntos establecidos para la extracción de áridos y agregados, de igual manera en fecha 18 de octubre se llevó a cabo el Motiro Legislativo en la Zona Parapitiguasu comunidad San Francisco quienes mostraron su disconformidad con relación a los puntos de extracción de áridos y agregados en la zona de San Antonio, así también en cumplimiento al procedimiento también se llevó a cabo el motiro legislativo en la zona Alto Isoso en fecha 17 de noviembre en la comunidad Koopere Loma con la presencia del capitán zonal y capitanes comunales, también a nivel comunidad de la misma zona se llevó a cabo en las comunidades de Isiporenda, Tayasurenda, Yajatenonde, Carapari, Angua en fecha 21 de noviembre con la presencia de capitanes comunales y comunitarios, en fecha 22 de noviembre en la comunidad de Tamachindi, Capeatindi y Ibasisiri, en fecha 28 de noviembre en la comunidad de Koopere Loma y Koopere Brecha, en fecha 28 de noviembre se llevó a cabo en la Zona Estación Charagua con la presencia de presidentes de juntas vecinales.

⁶ El motirõ, es entendido como un trabajo mancomunado y solidario: “El motirõ es parte de nuestra cultura guaraní, es una práctica de nuestros antepasados lo seguimos aplicando en ciertos sectores, bajo una práctica de ayudarse. Si ahora hacemos una comparación, una persona que tiene plata puede conseguir 10 a 15 trabajadores, pero antes no se hacía eso. Ancestralmente el motirõ era ayuda mutua, de un hermano a otro, un motirõ comunal era una ayuda colectiva, por decir, si existiera un Chaco comunal, nos organizaremos en una asamblea y determinamos hacer un motirõ, carneamos la vaca, hacemos un almuerzo, hacemos chicha para realizar el trabajo.” (Henry Bartolo, asambleísta de Nemboatiguasu, GAIKÍ) (entrevista 23/11/23)

A partir de esto, podemos destacar algunos elementos: en primer lugar, la aplicación del motiño legislativo permite convocar a actores institucionales y orgánicos vinculados al proyecto de ley, con el propósito de realizar las observaciones, correcciones y complementaciones necesarias para evaluar su viabilidad y aplicabilidad técnica, administrativa y financiera; en otras palabras, busca evitar el intercambio prolongado de observaciones por escrito, el “papeleo” o “carteo” con observaciones.

En segundo lugar, este proceso no se limita a los actores institucionales -como las y los legisladores-, sino que incorpora la participación de las autoridades orgánicas y de las bases comunitarias y urbanas.

En tercer lugar, el tratamiento de la norma trasciende el espacio formalmente destinado a la deliberación legislativa -la sala de sesiones- y se traslada a escenarios comunitarios más amplios y eventualmente con rotación territorial, donde la construcción normativa se nutre de la participación directa de los pueblos a través de sus estructuras propias.

Leyes Autonómicas

Entre 2017 y 2025, se han identificado 82 leyes autonómicas⁷, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO 1 | Legislación Autonómica GAIOC Charagua Iyambae

Nº	Fecha de Promulgación	Título	Objeto	Observación
1	20/1/2017	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL POA, PRESUPUESTO, ESCALA SALARIAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL - GESTIÓN 2017	Aprobar el Programa Operativo Anual (POA), Presupuesto, Escala Salarial y Estructura Organizacional de la Gestión 2017 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.	Establece las siguientes asignaciones presupuestarias: - “PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER” destinado a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) IDH (Bs 8.949,00) en el marco del Decreto Supremo N° 2145. - “DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA” destinado al funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y la Mujer (Bs 50.000,00). La escala salarial aprobada para electos, de libre nombramiento y funcionario de carrera en sus diferentes niveles jerárquicos es igual para hombres y mujeres, no registrando brechas salariales por razón de género.

⁷ Datos compilados en base a disponibilidad de información cursante en Servicio Estatal de Autonomías y un proceso de recopilación y digitalización realizada en coordinación con las autoridades y equipos técnicos por GAIOC.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
2	20/1/2017	LEY AUTONÓMICA DE RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REFERENCIAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL NEMBOATI GUASU – ASAMBLEA AUTONÓMICA.	Ratificar el Reglamento referencial de organización y funcionamiento que fue aprobado por el Nemboti Guasu mediante Resolución N° 01/2017, dando cumplimiento estricto a lo señalado por el Artículo 24 párrafo III del Estatuto Autonómico.	La norma reglamentaria elevada a rango de ley autonómica establece mecanismos para el ejercicio de la paridad y alternancia establecida por el Estatuto Autonómico en el máximo órgano de decisión colectiva: <i>Artículo 13 (Voz y voto de las y los asambleístas). Los 27 miembros asambleístas mujeres y hombres tienen derecho a voz y voto en todos los ámbitos de sus atribuciones. Todos los miembros tienen la posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a la Directiva, Mesa de Presidium y a las Comisiones que se conformen.</i> <i>Artículo 21 (Paridad y alternancia de género en la mesa de presidium). La conformación de la Mesa de presidium deberá garantizar la paridad y alternancia de género, si se elige un presidente hombre, la secretaria necesariamente deberá ser mujer y luego el moderador hombre y viceversa. La alternancia también se aplica entre Asambleas, por lo que, si en una Asamblea se elige a un hombre presidente de la mesa de presidium, la siguiente Asamblea necesariamente deberá ser mujer.</i> <i>Artículo 30 (Rotación de cargos en la Directiva). La rotación de cargos después de conformada la primera Directiva, será tomando en cuenta el orden acordado para cada Zona. Todas las Zonas de acuerdo con el orden de rotación ejercerán todos los cargos de la Directiva.</i> <i>Artículo 31 (De las Comisiones). Las Comisiones están conformadas por Asambleístas hombres o mujeres en Asamblea del Nemboti Guasu de acuerdo con la necesidad requerida y las atribuciones del Nemboti Guasu establecidas en el Estatuto. La cantidad de miembros será definida en el momento de su conformación. La forma de representación de los miembros de la comisión será establecida en la Asamblea. La Asamblea en el momento de conformar la(s) comisión(es) establecerá el nombre de la Comisión, los objetivos y/o el</i>

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
				<i>mandato y/o su dinámica de trabajo y tiempo de funcionamiento.</i> En el marco de estas disposiciones, la conformación de directivas, presídium y comisiones presenta una alta movilidad que permite la rotación zonal y alternancia entre hombres y mujeres en cada una de estas instancias internas.
3	02/05/2017	LEY AUTONÓMICA DE CREACIÓN DE LA GACETA AUTONÓMICA DEL G.A.I.O.C.- AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE.	Crear la Gaceta del G.A.I.O.C.- Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
4	5/5/2017	LEY AUTONÓMICA MBOROKUAI JUPI VAE ÑANDEREROATA VAERA PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y JERARQUÍA NORMATIVA DEL GAIOC- AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	La presente Ley Autonomía tiene por objeto: 1. Regular el procedimiento para la elaboración, revisión, aprobación. promulgación y publicación de las leyes y demás normativas que emerjan de las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae. 2. Organizar jerárquicamente las normativas legales aprobadas en el Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
5	22/6/2017	LEY AUTONÓMICA DE FISCALIZACIÓN DEL GAIOC – AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	Normar y establecer los mecanismos para el ejercicio de la facultad fiscalizadora que ejerce el Órgano Legislativo, establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional, el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae y por mandato específico de la Asamblea Autonomía.	Consigna un lenguaje inclusivo, “legisladoras y legisladores”, en la redacción de varios artículos.
6	28/6/2017	LEY DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	Aprobar la administración y ejecución del presupuesto descentralizado del GAIOC Autonomía Guaraní Charagua Iyambae y otras disposiciones específicas relacionadas con la administración pública financiera.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
7	24/7/2017	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA	En el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, se declara a la entidad territorial Charagua Iyambae, en situación de EMERGENCIA, por aparición de las langostas (<i>Schistocerca cancellata</i>).	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
8	8/9/2017	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018	Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2018 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.	Establece las siguientes asignaciones presupuestarias: - “PROMOCIÓN Y POLÍTICAS DE GÉNERO” (Bs 209.688,00) en el marco del Decreto Supremo N° 2145. - “DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA MUJER” (Bs 100.000,00).
9	30/11/2017	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SEQUÍA – ZONA CHARAGUA NORTE	En el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, se declara a la ZONA CHARAGUA NORTE, en situación de EMERGENCIA POR SEQUÍA.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
10	7/12/2017	LEY AUTONÓMICA DE CREACIÓN DEL “CENTRO DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE”	Crear el “CENTRO DE SERVICIOS EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE”. para fortalecer las capacidades de los sistemas de producción agropecuaria en toda la jurisdicción de la Entidad Territorial de Charagua Iyambae, sin afectación presupuestaria al Plan Operativo Anual y Presupuesto de cada gestión.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
11	22/12/2017	LEY AUTONÓMICA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO Y RESTRICCIÓN DE ÁRIDOS Y AGREGADOS- CHARAGUA IYAMBAE	Establecer las áreas de aprovechamiento y restricción para la extracción de áridos y agregados dentro de la jurisdicción de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
12	6/2/2018	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE FERIADO EN LA ENTIDAD TERRITORIAL CHARAGUA IYAMBAE	Declarar feriado en la toda la entidad territorial Autónoma de Charagua Iyambae el día 7 de febrero de cada año en reconocimiento a la institucionalidad de la organización de la Asamblea del Pueblo Guaraní como un justo homenaje a la APG con suspensión de actividades y abanderamiento de instituciones públicas y privadas con símbolos patrios nacional, departamental y de la Asamblea del Pueblo Guaraní, para lo cual las unidades educativas en todo acto de conmemoración del 7 de febrero de cada año entonarán el himno nacional en castellano y guaraní.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
13	18/4/2018	LEY AUTONÓMICA DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DÍA DE REGOCIJO EN CONMEMORACIÓN A LA GLORIOSA RETOMA DE CHARAGUA	Declarar Patrimonio Histórico y Día de Regocijo en la jurisdicción territorial de la Ciudad Benemerita de Charagua, el día 21 de abril en conmemoración a la Retoma de Charagua, como justo reconocimiento a los héroes que lucharon por esta ciudad, debiendo realizar los festejos en actos cívicos pluriculturales, sujeto a programa especial y con participación de toda la ciudadanía.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
14	13/7/2018	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE PREDIOS COMUNITARIOS DEL COLISEO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DEL ESPINO ZONA CHARAGUA NORTE DEL G.A.I.O.C. DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar necesidad y utilidad pública el predio donde se encuentra la CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DEL ESPINO ubicada en la Zona de Charagua Norte, Comunidad de San Isidro del Espino.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
15	1/8/2018	LEY MARCO DE CONSULTA PREVIA DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	Establecer mecanismos y procedimientos para la implementación de la consulta de carácter vinculante a todos los estantes y habitantes del Territorio Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, en circunstancias de medidas legislativas y/o administrativas, aplicación de resoluciones, decisiones, actividades de exploración, explotación de recursos mineralógicos, forestales, energéticos, hidrocarbúricos, proyectos de infraestructuras u otros proyectos en tierras y territorios histórica e ancestralmente ocupados por los guaraníes y que puedan afectar sus derechos e intereses.	El Artículo 20 establece la nulidad de acuerdos que involucren vulneración de derechos establecidos en normativa internacional relacionada: Convenio de la OIT y Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que contienen disposiciones relativas a medidas especiales con grupos vulnerables (niños, niñas, mujeres y ancianos/as).
16	17/8/2018	LEY AUTONÓMICA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE	Definir la distribución de recursos económicos en base al techo presupuestario del GAIOC Charagua Iyambae destinados para Gastos de funcionamiento de cada órgano de gobierno, gastos obligatorios por ley nacional, por la presente ley autonómica, gastos variables, como así también el presupuesto adicional; a cada una de las zonas conforme a criterios de distribución establecidos en el Estatuto Autonómico.	El Artículo 7 establece como gastos obligatorios de acuerdo con la Ley Nacional: <i>6. Políticas de Género para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, el 10% de recursos provenientes de IDH.</i>

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
17	16/8/2018	LEY DE ADSCRIPCIÓN PARA EL COBRO DE IMPUESTO DEL RUAT	Autorizar al Tetarembiokuai Reta Imborika-TRI en coordinación con el Tetarembiokuai de Charagua Pueblo del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae a adscribirse al registro Único para la Administración Tributaria - RUAT, bajo las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 24604 del 06 de mayo de 1997 y Decreto Supremo 2765 del 10 de agosto de 2004.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
18	6/9/2018	LEY AUTONÓMICA DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	Aprobar la administración y ejecución del presupuesto descentralizado del GAIOC de Charagua Iyambae, y otras disposiciones específicas relacionadas con la administración pública financiera.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
19	5/10/2018	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL REPROGRAMADO DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA), PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO, ESCALA SALARIAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GESTIÓN 2019	Aprobar el reprogramado del Presupuesto Plurianual (PPA), Programa Operativo Anual (POA), Presupuesto, escala salarial y estructura organizacional para la Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.	Se establecen las siguientes asignaciones presupuestarias: - “PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER” a ser destinados a Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) IDH – en el marco del Decreto Supremo N° 2145 (Bs 173.000,00), Apoyo a la gestión, capacitación al desarrollo y fomento de género Zona Alto Isoso (Bs 38.500,00). La escala salarial aprobada para autoridades electas, de libre nombramiento y funcionario de carrera en sus diferentes niveles jerárquicos es igual para hombres y mujeres, no registrando brechas salariales por razón de género.
20	21/11/2018 (*)	DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SEQUÍA – ZONA ALTO ISOSO	En el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, se declara a la ZONA ALTO ISOSO, en situación de EMERGENCIA POR SEQUÍA.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
20-A	23/11/2018 (*)	LEY AUTÓNOMA DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA –ZONA ALTO ISOSO	En el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, se declara DESASTRE POR SEQUÍA EN LA ZONA ALTO ISOSO.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
21	21/11/2018	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE PREDIOS COMUNITARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN U.E. FRAY BERNARDINO DE NINO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DEL PARAPETÍ-ZONA PARAPITIGUASU	Declarar necesidad y utilidad pública el predio donde se encuentra la construcción U.E. FRAY BERNARDINO DE NINO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DEL PARAPETÍ-ZONA PARAPITIGUASU.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
22	13/12/2018 (*)	LEY AUTÓNOMA DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SEQUÍA - ZONA BAJO ISOSO	En el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, se declara a la ZONA BAJO ISOSO, en situación de EMERGENCIA POR SEQUÍA.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
23	5/4/2019	LEY AUTONÓMICA DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE - GESTIÓN 2019	Aprobar la administración y ejecución del presupuesto descentralizado del GAIOC de Charagua Iyambae, y otras disposiciones específicas relacionadas con la administración pública financiera.	El Artículo 7 establece como gastos en la administración de la cuenta única del GAIOC “f) políticas de género”. El Artículo 8, relativo a la administración de cuentas fiscales del Ejecutivo Zonal y la Tesorería Zonal, consignan como gasto “g) Género generacional”
24	7/2/2019	LEY AUTONÓMICA DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL IDIOMA GUARANÍ-CHARAGUA IYAMBAE	Preservar el idioma guaraní a través de la Declaratoria de Patrimonio Cultural en Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
25	7/2/2019	LEY AUTONÓMICA DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA-AGRÍCOLA DEL MAÍZ EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES DEL GAIOC	Autorizar al Órgano Ejecutivo del GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE realizar las transferencias Público Privado, que serán destinados para la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DEL MAÍZ EN BENEFICIOS DE LAS COMUNIDADES DEL GAIOC CHARAGUA IYAMBAE” conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
26	11/3/2019	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE BACHILLERATO TÉCNICO HUMANÍSTICO, PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar de necesidad y utilidad pública para la expropiación a título gratuito de terreno con una superficie de 14.571.75 Mts 2. para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE BACHILLERATO TÉCNICO HUMANÍSTICO, para el Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae - Zona Charagua Pueblo.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
27	22/3/2019	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LAS ZONAS ALTO ISOSO Y BAJO ISOSO DE CHARAGUA IYAMBAE	El objeto de la presente Ley Autonómica es DECLARAR EMERGENCIA por situación meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones pluviales fuerte que han afectado a las zonas del Alto Isoso y Bajo Isoso de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 y el Artículo 100 – III – 12 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
28	22/3/2019	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA ZONA PARAPITIGUASU DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar emergencia por situación meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones pluviales fuertes que han afectado la zona de Parapitiguasu de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 y el Artículo 100 – III – 12 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
29	26/3/2019	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR PRECIPITACIONES PLUVIALES EN TODA LA UNIDAD TERRITORIAL AUTÓNOMA DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar situación de desastre por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones Pluviales fuertes que han afectado a toda la Unidad Territorial Autónoma de Charagua Iyambae con mayor magnitud a las Zonas del Alto Isoso y Bajo Isoso, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 julio de 2010 Artículo 100- III-12. Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
30	2/4/2019	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA ZONA ESTACIÓN CHARAGUA	Declarar emergencia por situación meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones pluviales fuertes que han afectado la zona Estación de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 y el Artículo 100 – III – 12 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
31	12/4/2019	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA ZONA CHARAGUA PUEBLO Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar emergencia por situación meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones pluviales fuertes que han afectado la zona de Charagua Pueblo y sus áreas de influencia de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 y el Artículo 100 – III – 12 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
32	16/4/2019	LEY AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN A LA LEY AUTONÓMICA N° 013/2018 DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DÍA DE REGOCIJO EN CONMEMORACIÓN A LA GLORIOSA RETOMA DE CHARAGUA	Modificar la Ley Autonómica N° 013/2018 DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DÍA DE REGOCIJO EN CONMEMORACIÓN A LA GLORIOSA RETOMA DE CHARAGUA del 18 de abril de 2018.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
33	14/5/2019	LEY AUTONÓMICA DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN E IMPORTANCIA ECOLÓGICA DE LA NACIÓN GUARANÍ ÑEMBI GUASU	Consolidar y establecer los límites y ubicación geográfica del Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní Ñembi Guasu.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
34	27/6/2019	LEY AUTONÓMICA DE CREACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL "ÁREA DE VIDA DEL GUAJUKAKA (GUANACO) ZONA ALTO ISOSO" (AVIGUZI) Y PROTECCIÓN DEL GUAJUKAKA (GUANACO) EN EL TERRITORIO DE CHARAGUA IYAMBAE	Proteger el guanaco del Chaco Guajukaka (Lama guanicoe voglii), así como establecer un conjunto de medidas para la creación y protección de su hábitat natural actual que permita su preservación como especie símbolo de la AIOC.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
35	5/9/2019	LEY AUTONÓMICA DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA EN LA JURISDICCIÓN DE LA ZONA CHARAGUA PUEBLO, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA	Establecer el procedimiento para la delimitación del área urbana en la jurisdicción de la Zona de Charagua Pueblo, determinada por el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae; y en el marco de lo establecido por la Constitución política del Estado, leyes y normativas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia relacionadas con este ámbito.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
36	21/8/2019	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR INCENDIOS FORESTALES EN LA UNIDAD TERRITORIAL AUTÓNOMA DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar situación de desastre a CHARAGUA IYAMBAE por INCENDIOS FORESTALES siendo afectada con mayor magnitud el PARQUE NACIONAL OTUQUIS y el ÁREA DE CONSERVACIÓN E IMPORTANCIA ECOLÓGICA ÑEMBI GUASU, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 julio de 2010 Artículo 100- IIJ-12, IV Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
37	11/9/2019	LEY AUTONÓMICA DE PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DE LA ZONA ESTACIÓN CHARAGUA IYAMBAE EN LA JURISDICCIÓN DE CHARAGUA IYAMBAE	Establecer el procedimiento para la delimitación del área urbana en la jurisdicción de la Zona de Estación Charagua, determinada por el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae; y en el marco de lo establecido por la Constitución política del Estado, leyes y normativas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia relacionadas con este ámbito.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
38	20/09/2019 (*)	LEY AUTONÓMICA N° 038/2019 DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO, ESCALA SALARIAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE GESTIÓN 2020	El objeto de la presente Ley es aprobar el Programa Operativo Anual (POA), Presupuesto, estructura organizacional y ratificación de la escala salarial para la Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.	Se establecen las siguientes asignaciones presupuestarias: “PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER” a ser destinados a Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) IDH – en el marco del Decreto Supremo N° 2145 (Bs 220.000,00), Apoyo programa género generacional (Bs 40.000,00), Apoyo a la gestión, capacitación al desarrollo y fomento de género zona Alto Isoso (Bs 42.000,00) - “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA”, Fortalecimiento a la FELCV (Bs 9.772,00), fortalecimiento juzgado mixto Charagua (Bs 45.000,00). - “FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO”, Apoyo al programa género generacional de Charagua Pueblo, Charagua Estación y Bajo Isoso (Bs 34.898,00 por zona). La escala salarial aprobada para electos, de libre nombramiento y funcionario de carrera en sus diferentes niveles jerárquicos es igual para hombres y mujeres, no registrando brechas salariales por razón de género.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
39	23/10/2019 (*)	LEY AUTONÓMICA DE "PAUSA AMBIENTAL INTEGRAL PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES" DE CHARAGUA IYAMBAE	I. Declarar PAUSA AMBIENTAL INTEGRAL con fines de restauración ecosistémica y planificación integral en todas las áreas afectadas por los incendios dentro de la Entidad Territorial de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, en el marco de su jurisdicción, competencias y atribuciones, en coordinación con el Nivel Central del Estado, las entidades territoriales autónomas del Departamento de Santa Cruz y las organizaciones de cooperación nacional e internacional pública y/o privada. II. Prohibir la otorgación de derechos agrarios y forestales dentro de las áreas protegidas y conservación establecidas por el Estatuto Autonómico de Charagua Iyambae en concordancia con la Ley Autonómica, como así también actividades dentro del área afectada en base al diagnóstico del impacto de los incendios forestales del año 2019. III. Crear una comisión interinstitucional del GAIOC conformada por autoridades e instituciones para la elaboración del instrumento de restauración integral de las áreas afectadas por los incendios forestales. IV. Establecer los lineamientos por el GAIOC que deben incorporarse inexcusablemente en el instrumento de Restauración de las áreas afectadas por los incendios forestales del año 2019.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
40	04/12/2019 (*)	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SEQUÍA -ZONA CHARAGUA NORTE	En el marco de la Ley Nº 602 de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo Nº 2342 de 29 de abril de 2015, se declara a la ZONA CHARAGUA NORTE, en situación de EMERGENCIA POR SEQUÍA.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
41	04/12/2019 (*)	LEY AUTONÓMICA DE CONSTITUCIÓN DEL ÁREA GUARANÍ DE MANEJO DEL AGUA "I RENDA" (AGMA I)	Constituir el ÁREA GUARANÍ DE MANEJO DEL AGUA "I RENDA" (AGMA I) cuya gestión estará sujeta a las disposiciones establecidas en la presente Ley Autonómica, así como a la normativa general sobre áreas protegidas y otras unidades de conservación de la AIOC Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
42	13/12/2019 (*)	LEY AUTONÓMICA DE TRANSICIÓN DE AUTORIDADES DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE	Establecer las condiciones y procedimientos adecuados para una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión del GAIOC de Charagua Iyambae.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
43	06/02/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA UBICACIÓN TERRITORIAL DE LA ZONA ESTACIÓN CHARAGUA DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA DE CHARAGUA IYAMBAE y REFRENDAR UBICACIÓN DE PREDIO PARA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD DE INTERNACIÓN	1. Consolidar la ubicación territorial de la Zona Estación Charagua en el territorio de la Autonomía Indígena Guaraní de Charagua Iyambae.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
			2. Refrendar que la ubicación del predio donde se construirá el Centro de Salud con Internación del GAIOC Charagua Iyambae, se encuentra dentro del territorio de la Zona Estación Charagua.	
			3. Consolidar el derecho propietario del predio donde se ejecutará el proyecto Construcción y Equipamiento Centro de Salud con Internación – GAIOC Charagua Iyambae.	
44	14/02/2020(*)	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LAS ZONAS ALTO ISOSO DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar emergencia por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones Pluviales fuertes que han afectado a las zonas del Alto Isoso de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 julio de 2010 y el Artículo 100- III-12, IV Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
45	04/03/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LAS ZONAS ALTO ISOSO DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar desastre por situaciones meteorológicas e hidrológicas que han ocasionado precipitaciones Pluviales fuertes que han afectado a las zonas del Alto Isoso de Charagua Iyambae, en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 julio de 2010 y el Artículo 100-III y Artículo 12, IV Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
46	11/03/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE SEPARACIÓN Y COORDINACIÓN DE ÓRGANOS DEL GAIOC DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	Establecer la separación de los órganos de gobierno a través de la delimitación de las facultades deliberativa, legislativa, fiscalizadora, ejecutiva y reglamentaria, y sus atribuciones establecidas en el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
47	17/03/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)	Aunar esfuerzo para evitar la propagación del Virus COVID-19 y evitar el contagio entre habitantes de la unidad territorial autónoma Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
48	21/03/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR DENGUE Y CORONAVIRUS (COVID-19)	Declarar SITUACIÓN DE EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA POR DENGUE Y CORONA VIRUS (COVID-19) para la prevención, atención sanitaria y evitar la propagación de estas patologías emergentes, dentro de la jurisdicción autónoma de Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
49	30/04/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE ENCAPSULAMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DE CHARAGUA IYAMBAE, PARA AFRONTAR EL AVANCE DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID -19)	La presente Ley Autónoma tiene por objeto declarar ENCAPSULAMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DE CHARAGUA IYAMBAE, PARA AFRONTAR EL AVANCE DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID -19), por lo que queda determinadamente prohibido el ingreso y salida de vehículos y personas al territorio autónomo, como medida extrema para prevenir y contener la expansión del Contagio del Coronavirus COVID -19.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
50	14/05/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE PREVENIR, CONTENER Y AFRONTAR EL AVANCE DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y REGULAR LAS ACTIVIDADES DURANTE LA CUARENTENA SEGÚN CONDICIÓN DE RIESGO MEDIO EN LA JURISDICCIÓN DE CHARAGUA IYAMBAE	La presente ley autónoma tiene por objeto precautelar la salud de los habitantes, evitar el contagio, la propagación del coronavirus (COVID-19) y regular las actividades durante la cuarentena según la condición de riesgo medio dentro de la jurisdicción Autónoma Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
51	02/06/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19 CONFORME AL NIVEL DE RIESGO MEDIO	I. Establecer las medidas a adoptar para la atención y contención del COVID-19 por el GAIOC de Charagua Iyambae. II. Declarar cuarentena dinámica y condicionada conforme al nivel de riesgo medio en todo el territorio de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
52	02/07/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID – 19 CONFORME AL NIVEL DE RIESGO ALTO	Establecer la continuidad de la cuarentena Dinámica y condicionada en el territorio autónomo guaraní Charagua Iyambae y establecer las medidas y acciones adoptadas según la condición de RIESGO ALTO.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
53	07/10/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GESTIÓN 2021	Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto, para la Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.	Se establecen las siguientes asignaciones presupuestarias: - “PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER” a ser destinados a Unidad de Atención Integral a la Familia (Bs 260.632,00), - “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA”, Fortalecimiento a la FELCV (Bs 9.845,00). - “género generacional” (no señala categoría) (Bs 158.521,00).
54	No se registra			
55	15/10/2020 (*)	LEY AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN A LA LEY N° 054/2020 DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	Modificar y complementar la Ley Autonomía N° 054/2020 DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
56	30/8/2021	LEY AUTONÓMICA ELECTORAL DEL TERRITORIO DE CHARAGUA IYAMBAE	Normar e institucionalizar el procedimiento de elección y pérdida de mandato de autoridades para el Nemboati Guasu (Asamblea Autonómica) Tetarembiokuai Reta (Órgano Ejecutivo), en el marco del desarrollo y fortalecimiento de la democracia intercultural según su forma de organización política, normas y procedimientos propios en las seis zonas. Establecer el orden de rotación por zonas para la elección del Tetarembiokuai Reta Imborika - TRI y representantes del Parque Nacional Kaa Iya del Gran Chaco, Parque Nacional Otuquis y Área de Conservación e Importancia Ecológica de la Nación Guaraní Nembí Guasu.	Artículo 4 (principios): Igualdad.- Todos los ciudadanos y ciudadanas de manera individual y colectiva y sin ninguna forma de discriminación gozan de los mismos derechos políticos consagrados en la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico y la presente Ley Autonómica. Equidad de Género.- Se deberá garantizar el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres reconocidos en la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico y la presente ley Autonómica, que contribuyan al logro de la justicia social y la igualdad de oportunidades en la conformación de su gobierno. Los Artículos. 20 y 26 ratifican la conformación paritaria en la Asamblea Autonómica y el Órgano Legislativo. Artículo 35 (Forma de elección) Se elige de acuerdo a normas y procedimientos propios de cada zona establecido en el reglamento eleccionario garantizando la equidad y alternancia de género en la postulación de candidatas y candidatos. Artículo 42 (Procedimiento para la Renuncia) III. Cuando una autoridad mujer electa presente su renuncia voluntaria, la misma deberá ser ante el órgano electoral departamental, posterior a ello será remitida ante el Comité Electoral Zonal o Asamblea Zonal.
57	21/8/2021	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR INCENDIOS FORESTALES EN LA ENTIDAD TERRITORIAL AUTÓNOMA DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar Situación de desastre a Charagua Iyambae por incendios forestales siendo afectada con mayor magnitud el ÁREA DE CONSERVACIÓN E IMPORTANCIA ECOLÓGICA DE LA NACIÓN GUARANÍ NEMBI GUASU en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Artículo 100III-12, IV Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
58	21/8/2021	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO 2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL PARA LA GESTIÓN 2022-2025 DEL GAIOC CHARAGUA IYAMBAE MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA - ÓRGANO LEGISLATIVO	Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto de la gestión 2022, Presupuesto Plurianual para la Gestión 2022-2025 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.	Se establecen las siguientes asignaciones presupuestarias: “PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER” a ser destinados a Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) IDH – en el marco del Decreto Supremo N° 2145 (Bs 285.632,00), Actividades de prevención contra la violencia de la mujer, niñas y adolescentes (Bs 17.568,00)
60	28/12/2021	LEY AUTONÓMICA DE TRANSICIÓN DE AUTORIDADES DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE	Establecer las condiciones y procedimientos adecuados para una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión del GAIOC de Charagua Iyambae.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
001/2022	20/4/2022	LEY EXCEPCIONAL ADMINISTRATIVA Y POR ÚNICA VEZ DE LA ZONA BAJO ISOSO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	Establecer un mecanismo excepcional y perentorio del funcionamiento de un responsable administrativo Zonal del Bajo Iso del GAIOC de Charagua Iyambae.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
002/2022	4/5/2022	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA	Declarar emergencia por sequía en Charagua Iyambae.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
003/2022	1/6/2022	LEY AUTONÓMICA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE ZONA CHARAGUA PUEBLO	Aprobar la Delimitación del Área Urbana del centro poblado de Zona la Charagua Pueblo del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
004/2022	20/6/2022	LEY AUTONÓMICA DE DESARROLLO HACIA EL YAIKO KAVI PAVE DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ DE CHARAGUA IYAMBAE	Promocionar el desarrollo de la entidad territorial de Charagua Iyambae en el mediano y largo plazo, estableciendo la visión política de desarrollo de Charagua Iyambae para su proyección a través de los ejes estratégicos de producción, educación, salud, recursos naturales, tierra y territorio, turismo, infraestructura y gestión pública como mandato y en concordancia con el estatuto de la autonomía guaraní de Charagua Iyambae.	Se establecen como áreas estratégicas: Área estratégica de educación, línea estratégica: apoyo a estudiantes con dificultades y diferentes tipos de violencia (física, psicológica y sexual). Área estratégica de gestión pública, se establecen como actividades la “implementación de herramientas de gobierno electrónico de apoyo a las iniciativas productivas de mujeres”.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
005/2022	1/7/2022	LEY AUTONÓMICA DE RECURSOS PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DE LA ZONA BAJO ISOSO DE LA O EL EJECUTIVO ZONAL DE LA ZONA DE BAJO ISOSO	Aprobar recursos para el proceso eleccionario del ejecutivo zonal de la Zona Bajo Isoso del GAIOC Charagua Iyambae, del PAZ Zonal 2022 de la DA7, presupuesto aprobado en la Asamblea Interzonal de fecha 27 de junio de 2022 y por mandato específico del Ñemboatiguasu de fecha 27 de junio de 2022.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
006/2022	3/8/2022	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA E INCENDIO A LA ENTIDAD DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar situación de desastre por sequía e incendio a la entidad del GAIOC de Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
007/2022	9/9/2022	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO 2023 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL PARA LA GESTIÓN 2023-2025 DEL GAIOC CHARAGUA IYAMBAE MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA - ÓRGANO LEGISLATIVO	Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto de la gestión 2023, Presupuesto Plurianual para la Gestión 2023-2025 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.	Se establece las siguientes asignaciones presupuestarias: “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA” Fortalecimiento a la FELCV (Bs 9.799) y fortalecimiento Juzgado Mixto Charagua (Bs 46.632) PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER Actividades de prevención contra la violencia hacia la mujer, niñas y adolescentes (Bs 19.599) Unidad de atención integral a la familia (Bs 285.632) “GESTIÓN DE SALUD” Apoyo al programa Juana Azurduy y Mi Salud (Bs 45.000)
008/2022	20/10/2022	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR DESASTRE NATURAL DE LA ZONA PARAPITIGUASU DE LA ENTIDAD DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar DESASTRE POR DESASTRE NATURAL DE LA ZONA PARAPITIGUASU en la entidad de GAIOC de Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
001/2023	30/5/2023	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA EN LA ZONA CHARAGUA NORTE DEL GAIOC	Aprobar la reestructuración del personal de planta de la zona Charagua Norte del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
002/2023	10/6/2023	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL EDUCATIVO A LA UNIDAD EDUCATIVA RAFAEL PEÑA DE LA ZONA DE PARAPITIGUASU	Declarar PATRIMONIO CULTURAL EDUCATIVO A LA UNIDAD EDUCATIVA RAFAEL PEÑA DE LA ZONA DE PARAPITIGUASU del GAIOC de Charagua Iyambae como justo reconocimiento a la segunda escuela indígena después de Warisata.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
003/2023	04/05/2023 (*)	LEY AUTONÓMICA DE AMPLIACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA N° 06/2022 DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA E INCENDIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL GAIOC CHARAGUA IYAMBAE	Ampliar la vigencia y cobertura de la Ley Autonómica N° 06/2022 de 01 de agosto de 2022 de DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUÍA E INCENDIO.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
004/2023	11/08/2023 (*)	LEY AUTONÓMICA EXCEPCIONAL PARA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y ELECCIÓN DE LA COORDINACIÓN TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	Establecer un mecanismo excepcional y perentorio del funcionamiento de la coordinación-TRI del GAIOC Charagua Iyambae, delimitando las atribuciones de cumplimiento obligatorio por la Autoridad Transitoria, así como la elección de un nuevo coordinador TRI.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
005/2023	21/11/2023 (*)	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) y PRESUPUESTO 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL PARA LA GESTIÓN 2024-2025 DEL GAIOC CHARAGUA IYAMBAE MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA - ÓRGANO LEGISLATIVO	Aprobar el Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto institucional para la gestión 2024 - presupuesto plurianual ajustado 2024-2025 del GAIOC Charagua Iyambae.	Se establecen las siguientes asignaciones presupuestarias: “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA” Fortalecimiento a la FELCV (Bs 9.799) y fortalecimiento juzgado mixto charagua (Bs 46.632) PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER Actividades de prevención contra la violencia hacia la mujer, niñas y adolescentes (Bs 19.599) Unidad de atención integral a la familia (Bs 285.632) “GESTIÓN DE SALUD” Apoyo al programa Juana Azurduy y mi salud (Bs 20.000)

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
006/2023	17/10/2023	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR SEQUÍA E INCENDIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar EMERGENCIA POR SEQUÍA E INCENDIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
001/2024	12/3/2024	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES POR INUNDACIONES Y DESBORDE DEL RIO PARAPETY Y QUEBRADAS DE LA ZONA PARAPITIGUAZU DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar SITUACIÓN DE DESASTRES POR INUNDACIONES Y DESBORDE DEL RIO PARAPETY Y QUEBRADAS DE LA ZONA PARAPITIGUAZU DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
002/2024	15/3/2024	LEY AUTONÓMICA DE PRIORIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLES	Crear la estructura legal y la estructura jurídica para atraer inversión y priorizar el financiamiento para la implementación y ejecución de proyectos de desarrollo ambiental sostenible en la Entidad Autónoma Guaraní Charagua Iyambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
003/2024	9/4/2024	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN COMUNITARIA (PGTC) PARA VIVIR BIEN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE 2021-2025	Aprobar del PLAN DE GESTIÓN COMUNITARIA (PGTC) PARA VIVIR BIEN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE 2021-2025.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género, no contempla anexos.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
004/2024	30/4/2024	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES POR INTENSAS LLUVIAS Y DESBORDE DEL RIO PARAPETY EN LA ZONA BAJO ISOSO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar SITUACIÓN DE DESASTRES POR INTENSAS LLUVIAS Y DESBORDE DEL RIO PARAPETY EN LA ZONA BAJO ISOSO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
005/2024	23/7/2024	LEY AUTONÓMICA DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ESPACIOS DE CONSERVACIÓN DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	Regular la protección y conservación de las áreas protegidas y los espacios de conservación de la jurisdicción de la autonomía indígena guaraní Charagua Iyambae y los procedimientos e instrumentos técnicos y jurídicos para su creación y gestión, en el marco de la libre determinación, las normas y procedimientos propios y en correspondencia a la visión política de desarrollo hacia el Yaiko Kavi Pave.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
006/2024	23/7/2024	LEY AUTONÓMICA DE PLAN DE MANEJO DEL ÑEMBI GUASU - ÁREA DE CONSERVACIÓN E IMPORTANCIA ECOLÓGICA DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE	Aprobar del PLAN DE MANEJO DEL ÑEMBI GUASU - ÁREA DE CONSERVACIÓN E IMPORTANCIA ECOLÓGICA DEL GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE como instrumentos de planificación, gestión, control y monitoreo.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
007/2024	No se registra			
008/2024	No se registra			
009/2024	04/10/2024	LEY AUTONÓMICA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE MANEJO INTEGRAL Y CONECTIVIDAD DEL RIO PARAPETI BAÑADOS DEL ISOSO (YANDE YARI) DE LA AUTONOMÍA GUARANÍ CHARAGUA IYAMBAE	Crear el Área de Manejo Integral y Conectividad del Río Parapetí y Bañados del Isoso (Yande Yari) cuya gestión estará sujeta a las disposiciones establecidas en la presente ley y en la normativa sectorial vigente	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
01/2025	No se registra			
02/2025	03/04/2025	LEY AUTONÓMICA DE DECLARACIÓN DE DESASTRES POR LLUVIAS INUNDACIONES Y DESBORDES DEL RIO PARAPETÍ Y QUEBRADAS EN LA ZONA BAJO ISOSO Y PARAPITIGUASU DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar DESASTRE POR LLUVIAS INUNDACIONES Y DESBORDES DEL RIO PARAPETÍ Y QUEBRADAS EN LA ZONA BAJO ISOSO Y PARAPITIGUASU DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
03 a 06	No se registra			
07/2025	02/09/2025	LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRES POR INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN E IMPORTANCIA ECOLÓGICA NEMBI GUASU DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE	Declarar DESASTRES POR INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁREA DE CONSERVACIÓN E IMPORTANCIA ECOLÓGICA NEMBI GUASU DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 100-III-12 IV Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

(*) fecha de sanción

De las leyes autonómicas emitidas, su clasificación por materia corresponde principalmente a: declaratorias de emergencia y/o desastre por inundaciones y sequías (desastres naturales), normas de aprobación y modificación de Planes Operativos Anuales (POA) y presupuesto (planificación y presupuesto), legislación relativa a la prevención y contención de la pandemia por COVID – 19 (salud), funcionamiento de los órganos ejecutivo, legislativo y de decisión colectiva (estructura y ejercicio de atribuciones), delimitación de áreas urbanas en las zonas de Charagua Pueblo y Charagua Estación, conservación de áreas protegidas, declaratorias de necesidad pública de predios y terrenos para su ulterior expropiación, declaratorias de patrimonio y producción.

GRÁFICO 3 | Clasificación de legislación autonómica Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae por materia



Fuente: Elaboración propia

Del total de normativa identificada, 17 leyes autonómicas incorporan disposiciones o medidas con enfoque de género, mientras que en las 65 restantes no se registran previsiones específicas ni transversales con este enfoque. Este hallazgo evidencia que, si bien la participación de mujeres en los órganos deliberativos y legislativos es un avance significativo en términos de representación, dicha presencia no se traduce de manera automática en políticas, normas o medidas administrativas que fortalezcan los derechos individuales y colectivos de las mujeres en territorio.

En este contexto, resulta necesario reflexionar sobre la efectividad de la acción legislativa en la incorporación de la perspectiva de género. En otras palabras, la presencia de mujeres en los espacios de decisión constituye un primer paso, sin embargo, el impacto real en la consolidación de los derechos de las mujeres en el territorio depende de la capacidad de institucional para transformar la representación en decisiones normativas y prácticas concretas, de acuerdo con los mandatos establecidos por el Estatuto Autonómico.

Durante el taller de “Fortalecimiento y empoderamiento de conocimientos y capacidades” (17 y 18 de julio de 2023), las autoridades participantes señalaron una ausencia de marcos normativos propios en esta materia, subrayando que la única referencia vigente provenía del nivel central del Estado, particularmente la Ley N° 348 Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. También se reconoce la necesidad de realizar análisis previos más integrales a momento de la emisión de una norma, en el sentido de *“no creer que la solución de todos los problemas y necesidades pasan siempre por sacar una ley, porque también nos pasa que ya tenemos tantas normas que no las conocemos, revisamos y resulta que ya habíamos tenido (...)”*, (NC, asambleísta Ñemboatiguasu, EGTI, julio de 2025). En estos casos, alternativas vía reglamentación o desde la planificación podrían resultar más operativas y efectivas.

Con relación a las leyes de aprobación de presupuestos, se identifican partidas destinadas a la “Promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer” —generalmente orientadas a los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y al funcionamiento de las Defensorías de la Niñez y la Mujer—, que responden principalmente a mandatos nacionales derivados del Decreto Supremo N° 2145 y de la Ley N° 348.

En otros casos, la normativa autonómica cita los principios de igualdad y equidad de género conforme al Estatuto Autonómico. Sin embargo, esta formalización del principio de igualdad y equidad no implica necesariamente la generación de legislación sectorial, de políticas o medidas administrativas específicas que aborden problemáticas estructurales como la violencia, la representación en espacios de decisión o el fortalecimiento de emprendimientos individuales, familiares y comunitarios de las mujeres en territorio.

A diferencia de otros GAIOC, Charagua Iyambae cuenta con una Ley Marco de Consulta Previa (Ley Autonómica N° 15), que establece mecanismos y procedimientos para la implementación de la consulta de carácter vinculante a todos los estantes y habitantes del territorio, en circunstancias de medidas legislativas y/o administrativas, aplicación de resoluciones, decisiones, actividades de exploración, explotación de recursos mineralógicos, forestales, energéticos, hidrocarbúricos, proyectos de infraestructura u otros proyectos en tierras y territorios histórica y ancestralmente ocupados por la población guaraní y que puedan afectar sus derechos e intereses.

El Artículo 20 establece la nulidad de acuerdos que vulneren derechos reconocidos en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incorporando así una garantía fundamental para evitar la legitimación, por ejemplo, de prácticas discriminatorias. El Artículo introduce, aunque de manera general, la idea de “grupos vulnerables”, lo que permite una lectura interseccional: reconoce que las mujeres indígenas, niñas y personas mayores no viven la vulneración de derechos de forma aislada, sino en la intersección de múltiples factores —género, edad, pertenencia étnica, posición comunitaria o económica— que pueden amplificar las desigualdades. Raquel Antúnez, presidenta de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC) y quien participó del proceso de construcción de la norma, relata:

“La ley autonómica es un instrumento que nos permite solucionar algunas cosas, como ahí le comentaba esa ley de distribución de recursos, entonces era un problema, era un caos, y hemos ido desde las bases, las comunidades, las zonas, la interzonal...hemos ido afinando ya cómo queríamos hacer la distribución de nuestros recursos, entonces la ley no tiene que reflejar otra cosa, la ley tiene que reflejar lo que nosotros decidimos no algo que nos tengan que imponer. Por ejemplo, la ley de consulta previa va en base a lo que nosotros ya hacíamos, con YPFB nosotros ya lo hacíamos previo a la ley, entonces venían, nos consulten “mire tal fecha queremos” luego ya agendar con ellos una dos o tres asambleas donde nuestras bases participen y digan “de esta forma queremos” incluso hasta el salario de los trabajadores se habla en esas asambleas de consulta previa. Después en base a todo eso que ya teníamos como capitánías en el norte, ya se complementó con los convenios internacionales, pero en los primeros tiempos ha sido una lucha propia de nosotros, entonces la ley autonómica dice eso y se promulgó para todas las zonas, antes sólo hacíamos el norte y el sur, ahora ya se hace para todas las carreteras, petroleros y para todo tipo de acción que se haga en nuestro territorio.

Creo que las leyes autonómicas tienen que tener esa esencia de normas y procedimientos propios de nuestros territorios, de repente no aplica así en el tema de 348, educación, salud, puedo decir que a Charagua nos falta mucho en esa parte, las leyes autonómicas

han ido mientras se han ido necesitando, como un instrumento para la lucha, para solucionar los conflictos y poder entender y avanzar como GAIOC esa ley sale pronto, pero si no hay mucho...como por ejemplo la ley electoral, que no debería llamarse electoral, sino debería llamarse otra cosa...más ñandereko, más de nosotros, esa ley por ejemplo, no la necesitamos casi porque cada elección nuestro estatuto es claro, cuánto dura un asambleísta, cuánto dura un legislador, cuando dura un TRI y un ejecutivo, ya sabemos, cada ocho de enero tiene que ser la transición cualquier de los órganos que sea, cumplen los tres años y ya saben los ñemboatis y los TRI que se tienen que ir, cumplen los cinco años y ya saben los ejecutivos y legisladores que se tienen que ir, entonces saben, el estatuto el claro, sólo que nos falta reglamentar las dificultades bien grandes que tenemos, uno que no tenemos presupuesto, se va en salud y educación...”.

Esta experiencia en Charagua Iyambae refleja un proceso de construcción normativa que se estructura desde las prácticas comunitarias. La incorporación de garantías como la nulidad de acuerdos que vulneren derechos humanos e instrumentos internacionales posibilita la protección de grupos históricamente excluidos —mujeres, niñas, personas mayores— desde una mirada interseccional y comunitaria.

Por otro lado, la Ley Autonómica Electoral de Charagua Iyambae (Ley Autonómica N° 56) representa un avance significativo en la institucionalización de la participación política con enfoque de equidad de género dentro del territorio del GAIOC. Esta norma regula, entre otros, los procedimientos de elección y pérdida de mandato en el *Ñemboati Guasu* (Asamblea Autonómica) y el *Tetarembiokuai Reta* (Órgano Ejecutivo) de acuerdo con la organización política, normas y procedimientos propios de cada zona.

El Artículo 4 establece entre sus principios la igualdad y equidad de género, reconociendo expresamente los derechos políticos de mujeres y hombres conforme a la Constitución, el Estatuto Autonómico y la ley autonómica misma. La norma garantiza la igualdad formal, y enfatiza la equidad como un mecanismo para promover la justicia social y oportunidades equitativas en la conformación de los órganos de gobierno. Por su parte, los artículos 20 y 26 ratifican la conformación paritaria en la Asamblea Autonómica y en el Órgano Legislativo.

El Artículo 35 establece que la elección debe respetar los procedimientos propios de cada zona, garantizando equidad y alternancia de género en las postulaciones. Estos mecanismos son fundamentales para consolidar la participación de mujeres en los órganos de gobierno, y es aplicado en las diferentes zonas, en el caso de las capitánías guaraníes, sujetas a sus propios reglamentos internos, aunque no se cuenta con un registro uniforme respecto a la participación de hombres y mujeres en los espacios de elección, resalta el cuidado en todos ellos respecto de la paridad de género en las delegaciones de representantes de las comunidades desde los primeros procesos electorales en 2016 (Peña C., 2017), así como instancias interzonales eleccionarias (OEP, Informe SIFDE - OAS N° 032/2016, pág. 16).

El Artículo 42 introduce disposiciones sobre la renuncia de autoridades, incluyendo un procedimiento particular para las mujeres electas ante el órgano electoral departamental para su posterior remisión ante el Comité Electoral Zonal o Asamblea Zonal, lo que evidencia la intención de asegurar que las renunciadas de estas autoridades sean libres y voluntarias, en concordancia al Reglamento para el Trámite de Recepción de Renuncias y Denuncias por Acoso y Violencia Política de Mujeres Candidatas, Electas o en Función Política Pública, vigente desde el año 2017, cuyo procedimiento busca confirmar si la dimisión es voluntaria y libre, si no existe de por medio alguna situación de acoso o violencia política.

Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya



La Autonomía de la Nación Originaria Uru Chipaya está ubicada en el Departamento de **Oruro**. Cuenta con una extensión geográfica de **480,348 km²**.

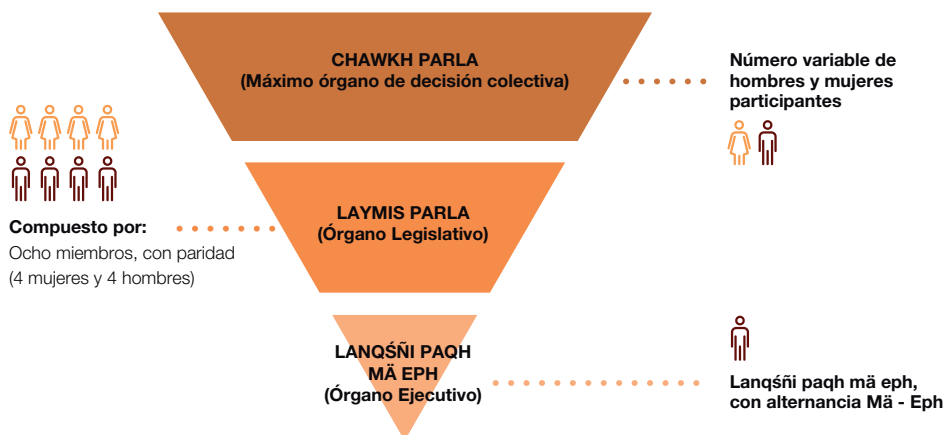
Según datos oficiales del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **2.355 habitantes**, de los cuales **1.183 son hombres** y **1.172 son mujeres**.

Su organización territorial tiene como base el legado de la cultura milenaria Uru Chipaya, a través de comunidades organizadas en cuatro Ayllus como en unidades territoriales y sociales:

- Aranzaya
- Manazaya
- Wistrullani
- Ayparavi

Desde su puesta en funcionamiento en 2018, la composición del Laymis Parla u Órgano Legislativo está orientado por criterios de paridad y alternancia, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 35 de su Estatuto Autonómico: *“El Laymis Parla está conformado por los Tantiñi Layminaka mä eph, representados por ocho miembros con paridad y alternancia de género, elegidos y designados de la siguiente forma: a) Cuatro representantes territoriales, uno por ayllu, elegidos según normas y procedimientos propios, consagrados y posesionados en el Chawkh Parla, en concordancia con la ley electoral. b) Cuatro representantes de las Rëph rët'alla segunda, un representante por ayllu durante el periodo de sus funciones en el ejercicio de su servicio al ayllu, designados por normas y procedimientos propios”*. En este sentido, los cuatro primeros tienen una duración de cuatro años en sus funciones, mientras que los segundos ejercen sus funciones en el órgano legislativo por un año. En ambos casos, la representación se ejerce con paridad y alternancia.

GRÁFICO 4 | Estructura del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya y conformación por órganos de gobierno



Fuente: Con base en la información OEP, elecciones de Lanqśñi Paqh Mä Eph y Laymis Parla para el periodo 2026-2030

Como puede observarse en el gráfico, el órgano legislativo presenta desde su creación, una conformación paritaria con cuatro legisladores hombres y cuatro legisladoras mujeres en todas sus gestiones.

En el órgano legislativo de Uru Chipaya, la mitad de sus integrantes (cuatro representantes territoriales) reciben una remuneración por el desempeño de sus funciones, mientras que los cuatro representantes de las *Rëph rët'alla* segunda que ejercen funciones en el legislativo durante un año⁸, no reciben remuneración. “Este hecho de alguna manera genera roces y conflictos” (Pachaguay, 2024, pág. 136). Esta situación desemboca en que, por ejemplo, las y los legisladores que no perciben salario no siempre puedan asistir en la misma medida que sus pares a las sesiones o reuniones que sostiene el órgano legislativo, en varias de las reuniones convocadas para la construcción normativa en Oruro y Uru Chipaya durante la gestión 2024 (NC, marzo a noviembre 2024), no se contó con la presencia de estas autoridades.

Por otro lado, con relación al acompañamiento de personal técnico en el proceso de producción normativa, la carencia de técnicos en el GAIOC es un desafío recurrente mencionado por las autoridades en ejercicio. En contextos como los de Huacaya y Uru Chipaya, la falta de personal técnico está relacionada con limitaciones presupuestarias, en las que por ejemplo un único funcionario es contratado para apoyar a más de un órgano de gobierno.

Durante 2024, Uru Chipaya contaba con un solo asesor jurídico para el órgano ejecutivo y el órgano legislativo (NC, Laymis Parla septiembre de 2024) lo que resultaba insuficiente para el acompañamiento de este último órgano. En 2025 se logró que el asesor jurídico contratado visitara el territorio para acompañar las sesiones del Laymis Parla, empero para octubre el asesor ya había interrumpido su trabajo con el órgano legislativo dejando nuevamente un vacío de apoyo técnico (NC, Laymis Parla octubre 2025). A esto se añaden las dificultades, y en muchos casos, la imposibilidad de que el personal limitado disponible se desplace a ciertos lugares del territorio debido a la distancia y los altos costos. Por lo tanto, generalmente desempeñan sus funciones en la ciudad de Oruro, viajando una vez por semana, por uno o dos días, a la sede del GAIOC en Uru Chipaya.

La conformación de equipos técnicos representa un desafío en sí misma, ya que implica una alta rotación de personal. Esto se debe a que muchos de los técnicos contratados no son originarios de la zona, o porque las ofertas salariales más atractivas de municipios cercanos a los centros urbanos generan migración de un lugar a otro. Esta rotación obliga a reiniciar el proceso de capacitación con cada nuevo técnico, quienes deben familiarizarse con el contexto y el funcionamiento específico de cada gobierno indígena.

Procedimiento Legislativo

El procedimiento legislativo aún no ha sido legislado mediante una ley autonómica específica. Sin embargo, la Ley Autonómica de Participación y Control Social (2020) establece que las actrices y actores orgánicos, comunitarios y circunstanciales tienen derecho de participar en la construcción de leyes y a presentar iniciativas legislativas u otra normativa (Artículo 7). De manera específica esta norma señala que la participación y control social son ejercidos por “(...) todas y todos los *epnakas* y *manakas* o sus representantes a la cabeza del *Qhashtan Yoqztan qamñi zoñi*, *Rëph Rët'alla* mayores de los 4 *ayllus* del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya para

8 Periodo de duración de sus funciones en el ejercicio de su servicio al ayllu.

(...) *la construcción de leyes*” (Artículo 12)⁹, también se establece como espacio permanente el *“Debate de leyes autonómicas, propuestas por el legislativo o Laymi Parla o ejecutivo Lanqsñi Paqh Mă Eph y los de iniciativa de los representantes de la sociedad civil, son espacios en los cuales el Legislativo o Lanqsñi Paqh Mă Eph o el Laymi Parla convocará a los actores de la Participación y Control Social, para la elaboración participativa y debate de proyectos”*. (Artículo 17).

Efectivamente, el debate y aprobación de los proyectos de leyes autonómicas, independientemente del origen de la propuesta, debe necesariamente pasar por el *Chawk Parla* como máxima instancia de ejercicio de la democracia comunitaria, de decisión y deliberación del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya (Artículo. 27, Estatuto Autonómico), compuesto por todas las *mănakas* y los *ephnakas*, autoridades originarias, políticas, instituciones públicas y comunitarias (Artículo. 28, ídem) y dirigido por la máxima autoridad originaria de la Nación Originaria Uru Chipaya, el *Qhaştan Yoqţtan qamñi žoñi mă eph*, junto a las autoridades originarias de los ayllus Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi, representados por los *rěph rět'alla* mayores (Artículo. 29, ídem).

En los casos que requieren un debate profundo y la generación de consensos amplios, los proyectos de ley pueden ser tratados inicialmente por separado en Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi, a través de sus respectivos Ayllus Parla. Este fue el caso del tratamiento del proyecto de Ley Autonómica de Ancestralidad (NC, agosto a octubre de 2025), en el que también se contó con la participación de la Organización de Profesionales de la Nación Uru Chipaya (OPNUCH) y otros investigadores, tanto internos como externos. Todo ello en coordinación con los órganos legislativo y ejecutivo, antes de llegar al consenso final y la aprobación por medio del *Chawk Parla*, lo que permite su sanción y promulgación.

El procedimiento legislativo en Uru Chipaya denota la incidencia de las autoridades originarias a través del *Chawk Parla* como máximo órgano de decisión colectiva en la construcción, modificación y aprobación de leyes autonómicas, reflejando una forma propia de ejercicio del poder público con base en la democracia comunitaria, la deliberación colectiva y la búsqueda del consenso como principio rector. El papel del *Laymis Parla* y del o de la *Lanqsñi Paqh Mă Eph* se articula con la estructura orgánica tradicional, configurando una suerte de sistema de co-legislación donde las decisiones no se conciben como actos formales de un órgano, sino como el resultado de un proceso social y comunitario, priorizando garantizar la legitimidad social.

9 Esta disposición es concordante con el Estatuto Autonómico, cuyo Artículo 53, establece: “La participación y el control social son ejercidos por todos y todas las *mănaka* y *ephnaka* de la jurisdicción del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya para la formulación o diseño de políticas públicas, para participar en la planificación, para el control, el seguimiento y la evaluación a la gestión pública intercultural, el control de la calidad de los servicios públicos, así como la construcción de leyes y otras tareas establecidas en la Constitución Política del Estado y de acuerdo a sus normas y procedimientos propios expresados a través de los siguientes niveles: a) Un primer nivel, conformado por las siguientes autoridades originarias, *Awjatu*, *Xoch Laymi*, *Şqal Laymi*, *Qhaş Sirino*, *Xoch Muyakama* y el *Şqal Muyakama*, quienes aplican el sistema de creencias y prácticas religiosas de manejo, control y gestión territorial, conforme a la cosmovisión de la Nación Originaria Uru Chipaya. b) Un segundo nivel, conformado por las autoridades originarias de los ayllus, *Rěph rět'alla* mayor, y el *Qas Suñi* en el *Chawkh Parla*, cuya participación se realizará en el nivel de gestión pública intercultural del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.” evidenciando la incorporación de prácticas rituales como parte de una gestión pública más cercana a lo intercultural.

Legislación Autonómica

Entre 2018 y 2024, se han identificado 19 leyes autonómicas¹⁰ emitidas por el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO 2 | Legislación Autonómica Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya

N°	Fecha de Promulgación	Título	Objeto	Observación
03/2018	19/02/2018 (*)	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL ÓRGANO EJECUTIVO Y MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO ORIGINARIO DE LA NACIÓN URU CHIPAYA	Aprobar la nueva ESTRUCTURA DEL ÓRGANO EJECUTIVO Y MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO ORIGINARIO DE LA NACIÓN URU CHIPAYA, con los siguientes cargos insertos en el organigrama, conforme al siguiente detalle respecto servidores públicos de área: Paspitaja, Irpiri Eph, Wath Kie Lantzta Cherñi y Wath Jaqiña Munñi.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género. En el marco de su reestructuración orgánica del GAIOC integra <i>“normas y procedimientos propios ancestrales con enfoque de administración de personal”</i> .
07/2020	11/12/2020	LEY AUTONÓMICA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	Normar el Funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social, en toda la jurisdicción del Gobierno autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya	Se establecen como finalidades (Artículo 3, numeral 4) de la Ley <i>“Fomentar y facilitar el ejercicio de la Participación y Control Social de manera equitativa, efectiva respetando la pluralidad, interculturalidad, equidad de género y generacional y personas con capacidades especiales”</i>. Se dispone como principio rector (Artículo 4, inciso C), el principio de equidad generacional e igualdad de oportunidades: <i>“Tanto la participación activa en las instancias de Participación y Control Social así como en el ejercicio pleno de este derecho en la gestión pública, se hará siempre en condiciones de equidad, pluralidad, igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad”</i> Se establece la equidad de género como parte de las características de los actores de la participación y control social (Artículo 11): <i>“Los representantes de organizaciones de carácter territorial, sectorial o funcional de la sociedad civil organizada reconocidos por la Constitución</i>

10 En base a disponibilidad de información cursante en Servicio Estatal de Autonomías, y un proceso de recopilación y digitalización realizada en coordinación con las autoridades del GAIOC.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
				<i>Política del Estado y las Leyes vigentes en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia, los mismos serán elegidos mediante sus propios mecanismos democráticos que legitiman su labor, con base en a criterios de equidad de género, generacional e inclusión social</i>", este criterio no es establecido explícitamente para representantes de organizaciones de carácter territorial comunitario que no cuenten con un reconocimiento jurídico, sujetándolos a mecanismos democráticos según "normas y procedimientos propios", estableciéndose en el Artículo 12 que "La participación y control social son ejercidos por todas y todos los éphnhas y manākas o sus representantes." El Artículo 12 dispone: "La participación y control social son ejercidos por todas y todos los éphnhas y manakas o sus representantes a la cabeza del Qhastan Yoqztan qamñi zoñi , Réph Tétall'a mayores de los 4 ayllus" del GAIOC. Entre los mecanismos directos de control social, como inspecciones oculares de obra, verificación y evaluación de proyectos, espacios de capacitación, referéndum, entre otros; el <i>Chawkh Parla</i> es considerado un mecanismo directo de control social.
06/2021	13/7/2021	LEY AUTONÓMICA DE FISCALIZACIÓN	Establecer mecanismos y procedimientos de fiscalización en el marco de la facultad fiscalizadora que ejerce el Laymis Parla sobre el Lanqsñi Paqh Mā Eph en cumplimiento a sus facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bañez, Ley SAFCO 1178 del Gobiernos Autónomos Municipales (sic.) y Estatuto Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género. La eventual conformación de comisiones especiales (Artículo 8) no hace referencia a criterios de conformación paritaria.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
09/2021	17/12/2021 (*)	LEY AUTONÓMICA DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE 2021	Establecer mecanismos para la transición ordenada, responsable y transparente de la gestión del GAIOC 2018-2021 del gobierno autónomo saliente al entrante.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género. Estableció la conformación del comité de transición transparente por representantes territoriales y autoridades originarias de los cuatro ayllus de Aransaya, Manasaya, Wistrullani y Ayparavi, a quienes se les encargó la validación y verificación “al menos del cumplimiento de la provisión de información, capacitación y entrega de documentos de parte de las autoridades electas salientes a los entrantes” (Artículo 6).
02/2022	22/08/2022	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2021 E INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2022	Aprobar la inscripción de los saldos de caja y bancos de la gestión 2021 e incorporar en el Presupuesto Institucional POA 2022 del GAIOC de la gestión 2021.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
04/2022	09/09/2022	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA	Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2023 del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género. No constan adjuntos.
05/2022	09/09/2022	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA 2023/2025	Aprobar el presupuesto plurianual ajustado del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya 2023/2025.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género. No constan adjuntos.
07/2022	29/11/2022	LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR SEQUÍA, EN LOS CUATRO AYLLUS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA	Declarar situación de desastre natural del GAIOC de la Nación Originaria Uru Chipaya con aplicación en los cuatro Ayllus Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparavi que se ven afectados por SEQUÍA, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgo, su Decreto Supremo 2341 y la Ley N° 031 del 19 de julio, Marco de Autonomías y Descentralización.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
001/2023	03/03/2023 (*)	LEY DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR FENÓMENO NATURAL DE SEQUÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA	Se declara situación de desastre natural en el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya con aplicación en los cuatro Ayllus Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparavi, que se ven afectados por sequías tornadas en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgo su decreto supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
002/2023	03/03/2023 (sanción)	LEY DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR FENÓMENO NATURAL DE HELADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA	Se declara situación de desastre natural en el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya con aplicación en los cuatro Ayllus Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparavi, afectados por helada y vientos fuertes, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgo su decreto supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
03/2023	No registra fecha de sanción ni promulgación	LEY DE GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA. PROMOCIÓN DE CONSUMO DE ALIMENTOS SALUDABLES	La presente Ley del Gobierno Autónomo Indígena Originaria Campesina, tiene por objeto promover hábitos alimenticios saludables dentro de la jurisdicción GAIOC a partir de la selección, comprar, saludables en tiendas cercanas y kioscos dentro y fuera de los establecimientos de salud y entidades públicas.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
04/2023	25/04/2023	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2022 E INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2023	Aprobar la inscripción de los saldos de caja y bancos de la gestión 2022 e incorporar en el Presupuesto Institucional POA 2023 del GAIOC de la gestión 2023.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
05/2023	19/05/2023 (*)	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCION AL 2023	El objeto de la presente ley autonómica es la aprobación de instrucción de traspaso presupuestario interinstitucional 2023 del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya de la gestión 2023.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

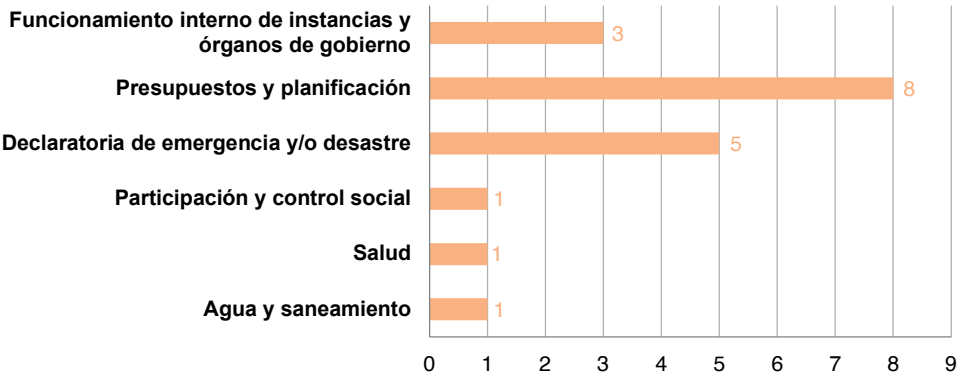
N°	F/P	Título	Objeto	Observación
07/2023	23/08/2023 (*)	LEY DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL DE SEQUÍA EN LOS CUATRO AYLLUS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA	Se declara situación de desastre natural en el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya con aplicación en los cuatro Ayllus Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparavi, que se ven afectados por SEQUÍA, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgo y su decreto supremo 2342 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
08/2023	01/09/2023 (*)	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA	Aprobar el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO (PIPA), PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA.	Se aprobaron ajustes en la asignación de presupuesto en las siguientes categorías programáticas: - "GESTIÓN DE SALUD" en Bono Juana Azurduy (Bs 5.000). - "PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER" a ser destinados a funcionamiento SLIM (Bs 31.406,00), otras actividades contra la violencia hacia la mujer (Bs 1.000) y prevención contra la violencia hacia la mujer (Bs 1.000). - "SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA", Fortalecimiento a la FELCV (Bs 2.938,00).
01/2024	02/02/2024 (*)	LEY DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR SEQUÍA, EN LOS CUATRO AYLLUS	Declarar situación de desastre natural del GAIOC de la Nación Originaria Uru Chipaya con aplicación en los cuatro Ayllus Aranzaya, Manazaya, Wistrullani y Ayparavi, que se ven afectados por SEQUÍA, en el marco de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgo y su Decreto Supremo 2341 y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
03/2024	28/3/2024	LEY: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLA SANITARIO PARA LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA	Declárese propiedad del GAIOC: Saneamiento de predio área de equipamiento GAIOC denominado SANEAMIENTO PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLA SANITARIO PARA LA NACIÓN URU CHIPAYA (...).	No contiene provisiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
06/2024	24/9/2024	LEY AUTONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA DE APROBACIÓN DEL PLURIANUAL AJUSTADO, PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PRESUPUESTARIA DENTRO EL PLAN OPERATIVO ANUAL (P.O.A.) GESTIÓN 2025	El objeto de la presente Ley Autonómica es aprobar el Plan Operativo Anual (P.O.A.) de la gestión 2025, Presupuesto Institucional Autonómica del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya dentro el Plan Operativo Anual, gestión 2025.	El documento oficial del GAIOC no tiene adjuntos que permitan asignaciones presupuestarias destinadas a la igualdad y equidad de género.
07/2024	24/9/2024	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE LA NACIÓN ORIGINARIA URU CHIPAYA GESTIÓN 2025	La presente Ley Autonómica tiene por objeto APROBAR la Escala Salarial del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya gestión 2025, elaborada en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial establecida por el nivel central del Estado y el principio de sostenibilidad de acuerdo al cuadro adjunto en Anexos el mismo que forma parte indisoluble de la presente Ley.	El documento oficial del GAIOC no tiene adjuntos de la escala salarial.

(*) fecha de sanción

De las leyes autonómicas emitidas, su clasificación por materia corresponde principalmente a presupuestos, planificación (normas de aprobación y modificación de Planes Operativos Anuales – POA, presupuestos anuales, presupuestos plurianuales, ajustes presupuestarios), declaratorias de emergencia por desastres naturales (sequías y heladas) y funcionamiento interno de instancias y órganos de gobierno:

GRÁFICO 5 | Clasificación de legislación autonómica GAIOC Uru Chipaya, por materia



Fuente: Elaboración propia

Del total de normativas identificadas, dos leyes autonómicas incorporan disposiciones o medidas con enfoque de género. Sin embargo, esta cifra podría ser mayor, dado que la información disponible, particularmente en el caso de Uru Chipaya, es parcial. Varias leyes, como aquellas relativas a la asignación de presupuestos sensibles al género, carecen de anexos o documentación complementaria que permitan un análisis más extenso. En el resto de la normativa (17 leyes autonómicas), no se registran previsiones específicas ni transversales con este enfoque.

En cuanto a la presencia paritaria de las mujeres en el *Laymis Parla*, surgen interrogantes sobre la incidencia de dicha participación en la labor legislativa y sobre si esta representación se traduce efectivamente en la producción de leyes autonómicas que incorporen medidas especiales para mujeres o desde un enfoque interseccional que contemplen las realidades de personas mayores, jóvenes y/o niños(as), así como marcos específicos de protección y promoción de los derechos individuales y colectivos de las mujeres. A partir del análisis de la legislación autonómica parcial disponible, se observa que este tipo de enfoque aún está ausente en la mayoría de los casos.

La normativa relativa a la declaratoria de emergencia y desastre natural suele centrarse en la gestión de riesgos, la movilización de recursos y la coordinación institucional frente a eventos climáticos adversos. Sin embargo, tanto en el caso de Uru Chipaya como en el del resto de las GAIOC analizadas en el presente documento, estos instrumentos rara vez incorporan de manera explícita un enfoque de género e interseccionalidad. Ello resulta significativo, considerando que los desastres no son fenómenos neutrales, sino que afectan de manera diferenciada a mujeres, personas mayores, jóvenes y niños(as), cuyos medios de vida se encuentran estrechamente vinculados al territorio y a las fuentes de agua.

La incorporación de un enfoque de género¹¹ e interseccionalidad en la gestión de emergencias podría contribuir, por ejemplo, a reconocer las vulnerabilidades diferenciadas, que enfrentan distintos grupos sociales. Las mujeres, en muchos casos, suelen tener menor acceso a la información y mecanismos de movilización durante situaciones de crisis. Asimismo, este enfoque permitiría visibilizar el papel central que desempeñan hombres y mujeres en la gestión del agua, los cultivos y la conservación de semillas, saberes esenciales para la resiliencia climática.

De igual manera, resulta clave garantizar la participación efectiva de mujeres, jóvenes y personas mayores en las instancias locales de gestión de riesgos, e impulsar la articulación de las políticas públicas estatales con los mecanismos comunitarios basados en la reciprocidad y la ayuda mutua frente a los desastres.

La Ley Autonómica de control social y participación (2020) incorpora la equidad de género y generacional como finalidades y principios rectores (Artículos 3 y 4) hacia la internalización de la democracia paritaria intercultural, al reconocer que la participación plena no puede entenderse sin la presencia equilibrada y complementaria de mujeres y hombres en la gestión pública. Un aspecto importante en esta norma es la dimensión colectiva del género, expresada en el reconocimiento de las *manākas* (nuestras madres) como actrices naturales del ejercicio del control social y la participación. La mención conjunta "*todas y todos los épnhakas y manākas*" (Artículo 12) trasciende las lógicas individuales del sujeto político y sitúa la participación de las mujeres dentro de una estructura comunitaria de complementariedad.

Sin embargo, no debe perderse de vista, el camino que muchas de las mujeres autoridades recorren al asumir los diferentes tipos de cargos y responsabilidades, particularmente dentro de los órganos del GAIOC:

¹¹ Todavía falta profundizar en el impacto de los modelos de género hegemónicos que privilegian al individuo y no a la comunidad y los cambios que las relaciones de género vienen sufriendo en estos territorios (Pachaguay, 2024, pág. 134).

“(…) la verdad es que no es una tarea fácil, es importante que las mujeres estemos en el GAIOC, pero cuando asumes, tampoco sabes bien cómo se hace exactamente, no ve? A veces tampoco hay apoyo, y claro que uno conoce cómo son nuestras costumbres, cómo funciona, las normas y procedimientos propios como se llama en nuestras comunidades...ayllus, pero hay muchas hermanas que dependiendo del estudio no manejan bien el castellano, y nuestras leyes están pues redactadas en castellano, nove, ahora como autoridad así en los ayllus...ese servicio a la comunidad es de dedicar harto tiempo, cuando eres autoridad más en el GAIOC ya también es diferente, muchas veces ya nosotros ni siquiera nos podemos dedicar a nuestra familia, a nuestra parcela, peor si tienes hijos pequeños y tienes dificultades para asistir a las reuniones, ir a la paz, ir y venir a Oruro”. (conversación personal, Juana nombre ficticio, julio 2025).

Otro relato recopilado en 2023 de la *Langsñi Paqh Mä Eph*, da cuenta de las dificultades que enfrentan las mujeres al momento de asumir el ejercicio de sus derechos políticos: *“Una vez, en Ayparavi, igual otra mujer llorando me decía “yo no voy a poder, a mi esposo nomás métele, me dio harta pena. Él igual le dijo: “no sabes escribir, no sabes manejar moto, es lejos para que vayas a las asambleas, no hablas ni siquiera bien castellano”. Por eso ella me dijo, mi esposo nomás que vaya yo no quiero tener problemas. He tratado de hablar, pero no pasó nada. Para que esto cambie depende de la máxima autoridad el “Qhaştan”, tiene que hacer respetar la equidad de género, yo siempre digo: “aunque no sepa leer, no sepa escribir, no sepa manejar moto, tiene que hacer, ahí va perder el miedo, va aprender a hablar y a opinar y eso va servir harto porque todos tenemos una hija”* (P. Pachaguay, 2024) revelando que factores como el acceso a la educación formal, el dominio oral y escrito del español, la distribución de las tareas de cuidado y las posibilidades de movilidad de las mujeres fuera de sus comunidades, inciden directamente en el ejercicio de la paridad sustantiva dentro de los diferentes órganos de gobierno. En consecuencia, la presencia paritaria en espacios como los órganos legislativos no puede traducirse automáticamente en un ejercicio sustantivo.

Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas (GAIOCSA)



La Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas está ubicada en el Departamento de **Oruro**. Cuenta con una extensión geográfica de **5,591 km²**.

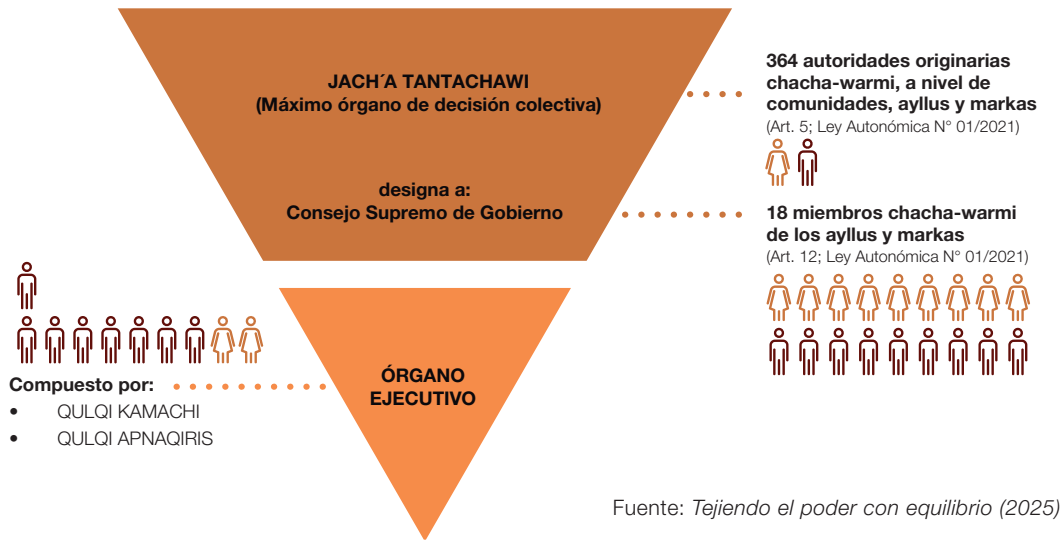
Según datos oficiales del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **15.934 habitantes**, de los cuales, **8.162 son hombres** y **7.772 son mujeres**.

Su organización territorial tiene como base ayllus organizados en las siguientes Markas:

- Salinas, compuesta por los Ayllus de Yaretani, Huatari, Qora Qora y Thunupa.
- Ucumasi
- Aroma
- Challacota
- San Martín
- Villa Esperanza

El Estatuto Autonómico del GAIOCSA no contiene disposiciones explícitas respecto a la conformación paritaria de ninguno de sus órganos de gobierno. Sin embargo, el Artículo 9 establece que, bajo el principio de complementariedad, el ejercicio de autoridad se realiza de acuerdo con normas y procedimientos propios, constituidos en el “chacha-warmi”: *Los principios de la Autonomía Indígena Originario Campesina son los siguientes: (...) 5. Principio de complementariedad.- Es la práctica del ejercicio de la autoridad de acuerdo con normas y procedimientos propios constituidos en el “chacha warmi”. (...) 7. Equidad y complementariedad de género. I. La equidad de género es la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad territorial autónoma de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, ancianas y ancianos. II. La complementariedad de género es la relación armónica entre la mujer y hombre.”*

GRÁFICO 6 | Estructura del GAIOCSA y conformación por órganos de gobierno



Fuente: *Tejiendo el poder con equilibrio* (2025)

La Ley Autonómica N° 01/2021, establece la conformación del Jach'a Tantachawi por 364 autoridades originarias chacha-warimi (Artículo 5), estableciendo en su Artículo 12 que el Consejo Supremo como instancia operativa del Jach'a Tantachawi está conformado por 9 hombres y 9 mujeres, como autoridades originarias por un periodo de un año. Esta es una de las instancias *“donde más fuerza tiene la incorporación del modelo comunitario, el sistema de cargos y la función social, sin embargo, también se pueden activar las contradicciones, pues de la función social pasan al servicio público, para lo cual los conocimientos que poseen no son suficientes”*¹² (Pachaguay, 2024, págs. 121 y 122).

Efectivamente, se observa la aplicación de mecanismos como la rotación territorial para asumir el cargo de *Jach'a Mallku* dentro del Consejo Supremo, reflejando una práctica innovadora que transmuta las lógicas tradicionales de ejercicio de cargo comunitario al ámbito de la función pública. No obstante, su implementación presenta ciertas limitaciones prácticas: dado que el tiempo anual de gestión conformado por 365 días se divide entre las 9 Unidades Territoriales Descentralizadas (UTD), entonces cada *Jach'a Mallku* ejerce el cargo durante aproximadamente 40 días.

En uno de los talleres realizados en la ciudad de La Paz junto al pleno del Consejo Supremo, en febrero de 2025, la autoridad que entonces ocupaba el cargo comentó que *“solo había podido ingresar a su oficina una vez y que tal vez no lo haría más porque ya estaban cerca de cumplir 40 días”* (NC, 06 y 07 de febrero 2025). Entre bromas, pero también con un tono de reflexión, las autoridades plantearon la necesidad de revisar la duración de los mandatos, con el propósito de que cada *Jach'a Mallku* cuente con el tiempo suficiente para interiorizarse con sus funciones y llevar a cabo una gestión más efectiva.

En el caso del GAIOC Salinas, la baja asignación de recursos destinados por ejemplo al funcionamiento del Consejo Supremo, genera dificultades y también reclamos por parte de sus miembros: *“A diferencia de otras autoridades, nosotros no recibimos un sueldo o dieta. Andamos de aquí para allá con el objetivo de ejercer el cargo. Incluso nos dicen que nosotros podemos ser procesados en el futuro. Entre nosotros algunos tienen preparación, conocen las leyes y normativas, pero no todos son así.”* (NC, Mama, miembro de Consejo Supremo, febrero 2025).

El ejercicio de estos cargos también demanda que las autoridades dediquen más tiempo al ejercicio de sus funciones y tareas, ahora distribuida entre la vida orgánica e institucional: *“Yo soy del ayllu Cora Cora, tengo a mi cargo 19 comunidades, pero a la par también soy parte del Consejo. En ninguna situación recibimos nada, existe duplicidad de funciones. Por ejemplo, seguramente, en cada GAIOC, los estatutos han nacido según su contexto y una visión a futuro. No obstante, se ve la necesidad de que las normativas locales se observen o modifiquen”*. (NC, Jilakata, miembro de Consejo Supremo, septiembre 2025).

Este escenario pone de manifiesto la necesidad de comprender las diferencias culturales en torno al significado y sentido del ejercicio de cargos públicos y el sistema de cargos en los sistemas de gobierno indígena originario. Desde una perspectiva occidental y hegemónica, ocupar un cargo público suele concebirse como el desempeño de un trabajo remunerado vinculado al ejercicio del poder político y a la gestión administrativa. En cambio, dentro de la cosmovisión de los pueblos indígenas del altiplano, asumir un cargo, aunque también implica el ejercicio de poder local, se

¹² Los jilakatas están entrando al consejo supremo de los cuatro ayllus en el caso de las marcas los mallkus están entrando al consejo supremo, antes ellos solo cumplían función social, no había necesidad de que estén muy preparados, atendían problemas domésticos y locales. Ahora el consejo cumple un rol legislativo, deliberativo y fiscalizador. Ahora la gente ya no quiere ejercer el cargo porque este cargo es ad honorem y tienes más trabajo, es un año que vas a estar ahí sin trabajar para tu familia. La democracia comunal como servicio ejercida por los Jilakatas y los Mallkus tendrá que recorrer un camino incierto, en el nuevo escenario, el trabajo exige otros conocimientos, otras ciencias y otras disciplinas, su aprendizaje exige una inversión de tiempo y dinero ya que son profesiones. Asimismo, falta ver cómo se reconfigura la dualidad chachawarmi, pues la autoridad originaria al entrar al Consejo supremo corre el riesgo de individualizarse. (idem.)

entiende principalmente como un servicio y un deber comunitario: una forma de trabajo colectivo que se inscribe en la lógica del muyu y la reciprocidad.

En este sentido, la autoridad moral de quien ejerce un cargo proviene precisamente de su capacidad de servicio y de su compromiso con la comunidad, más que de una retribución económica a través de un salario o dieta. Surge así un dilema: Por un lado, otorgar un salario o remuneración a las autoridades originarias que asumen funciones públicas podría debilitar su legitimidad, alterando el equilibrio entre autoridad, comunidad y servicio que sustenta el sistema político de organización del gobierno indígena; por otro lado, dichas autoridades enfrentan la necesidad de contar con mayores recursos económicos que les permitan cubrir los gastos asociados a su movilización y al tiempo invertido en el cumplimiento de las nuevas responsabilidades derivadas de su incorporación en la gestión pública.

Efectivamente, los desafíos de sostenibilidad institucional en las autonomías indígenas no pueden abordarse únicamente desde parámetros administrativos o presupuestarios convencionales. Surge la necesidad de observar cómo se resuelve en la práctica la tensión entre autoridad moral y remuneración dentro de los GAIOC que enfrentan este tipo de situaciones, como es el caso de Kereimba Iyaambae. No se trata de un problema con soluciones simples o predeterminadas; por el contrario, se trata de casos particulares y complejos que constituyen parte de los efectos no previstos en los diseños institucionales. Estos se acompañan, además, de otros dilemas, como los debates internos en torno a la duración de los mandatos de las autoridades, donde se evidencia la diferencia entre los tiempos del gobierno originario y los del GAIOC como entidad pública: *“(...) nosotros por ejemplo como jilakatas o jilliris, ya sabemos qué hacer, conocemos nuestras costumbres, para eso asumimos todos los cargos antes de llegar a donde estamos, así se va aprendiendo y nos toca asumir por un año, pero para ser ya autoridad así en lo público...¿quién nos prepara? ¿cómo nos preparamos? bueno...ahí es diferente, no? en un año ya no alcanza, recién estás queriendo hacer cosas y acabó tu gestión”*. (NC, miembro Consejo Supremo, octubre 2025).

Estas situaciones reflejan la complejidad de los cargos híbridos, que combinan deberes comunitarios con responsabilidades de carácter institucional-público. Ello genera debates sobre la posible ampliación de los periodos de gestión, pero también cierta resistencia entre quienes deben asumir estos cargos, debido a las mayores exigencias y a las nuevas formas de compromiso que implican.

Procedimiento legislativo

El procedimiento legislativo en el GAIOSCA es actualmente regulado por la LEY AUTONÓMICA N° 009/2021 DE JERARQUÍA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, la cual, establece el procedimiento para el tratamiento de leyes, de acuerdo con el tipo de iniciativa legislativa:

Autogobierno: autoridad comunal, autoridad del ayllu, autoridad de la marka, Asambleístas del Jach'a Tantachawi:

1. En ambos casos, la presentación de requisitos se realiza ante el Jach'a Mallku del Consejo Supremo.
2. Consejo Supremo remite al asesor legal para la elaboración del “informe técnico competencial” estableciendo su viabilidad legislativa y en su caso el proyecto de ley.

3. Consejo Supremo remite informe legal, más el proyecto de ley al Qulqi Kamachi para revisar la viabilidad presupuestaria y administrativa en lo que corresponda.
4. Consejo Supremo remite a la autoridad de la Marka para la socialización del proyecto de ley, en el marco de las normas y procedimientos propios.
5. Consejo Supremo emite Resolución recomendando la aprobación del proyecto de ley autonómica en Sesión de Jach'a Tantachawi.

Órgano Ejecutivo (Qulqi Kamachi y Qulqi Apnaqiris):

1. Qulqi Kamachi, instruye la elaboración del proyecto de ley.
2. Asesor legal elabora el proyecto de ley y el informe técnico competencial.
3. Qulqi Kamachi instruye a la unidad legal, unidad administrativa la elaboración de informes técnicos, legales, administrativos.
4. Responsable de la unidad administrativa presenta informe presupuestario financiero sobre la viabilidad del proyecto de ley.
5. Qulqi Kamachi coordina la socialización con los Qulqi Apnaqiris del proyecto de ley, quienes a su vez coordinan la socialización con las autoridades originarias.
6. Autoridades originarias emiten resoluciones de apoyo o rechazo al proyecto de ley.
7. Qulqi Kamachi presenta solicitud al Jach'a Mallku.
8. Asesor Legal elabora informe técnico legal de viabilidad competencial del proyecto de ley.
9. Consejo Supremo agenda el tratamiento del proyecto de ley.

Representantes del centro urbano capital de Salinas de Garci Mendoza

(Representante titular de las organizaciones juntas de vecinos, representante de las juntas escolares, comerciantes, transportistas y otros):

1. Representante legal de la organización social presenta solicitud de legislación al Jiliri Mallku de la Marka Salinas para conocimiento y "visto bueno"
2. Jiliri Mallku realiza visto bueno a la solicitud de legislación.
3. Representante legal de la organización social, presenta solicitud de legislación más adjuntos de requisitos al Jach'a Mallku del Consejo Supremo.
4. Consejo Supremo instruye a asesor legal elaborar un informe de pertinencia y elabora el proyecto de ley.
5. Consejo Supremo solicita informes técnicos, legales y financieros al Qulqi Kamachi.
6. Qulqi Kamachi remite informes sobre la viabilidad del proyecto de ley.
7. Consejo Supremo remite a la autoridad de la Marka para su socialización, en el marco de las normas y procedimientos propios.
8. Consejo Supremo emite resolución recomendando la aprobación del proyecto de ley autonómica en sesión de Jach'a Tantachawi.

Si bien la Ley incluye en los actores de la iniciativa legislativa a organizaciones productivas (organizaciones económico-productivas comunitarias, asociación de productores, turismo comunitario, otros) no se desglosa un procedimientos específico, lo mismo ocurre para el Consejo Supremo y los asambleístas nacionales y departamentales.

Legislación Autonómica

Se han identificado 13 leyes autonómicas emitidas¹³, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 3 | Legislación Autonómica del Gobierno Autónomo Indígena
Originario Campesino de Salinas**

N°	Fecha de Promulgación	Título	Objeto	Observación
001/2021	19/2/2021	LEY AUTONÓMICA TRANSITORIA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS	La presente Ley tiene por objeto establecer de manera transitoria la estructura organizativa y funciones para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico y demás normativas vigentes.	La norma aborda la conformación de órganos de gobierno, sujetándose a lo dispuesto por el Estatuto del GAIOCSA en cuanto a la representación de hombres y mujeres.
002/2021	5/4/2021	LEY AUTONÓMICA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS	La presente Ley tiene por objeto establecer la estructura organizativa, funcionamiento, coordinación, atribuciones y funciones de las instancias del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.	Reconoce en su Artículo 3 el principio de Equidad y complementariedad de género: "I. La equidad de género es la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad territorial autónoma de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, ancianas y ancianos II. La complementariedad de género es la relación armónica entre la mujer y hombre"
003/2021	5/4/2021	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS	La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual (POA), presupuesto institucional y escala salarial de la gestión 2021 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas (GAIOC-SA) junto a sus anexos que forman parte indisoluble de la presente Ley.	El documento oficial del GAIOC no tiene adjuntos que permitan verificar escala salarial y asignaciones presupuestarias destinadas a la igualdad y equidad de género.
004/2021	5/4/2021	LEY AUTONÓMICA DE REGULACIÓN DEL PATRIMONIO Y BIENE DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS	La Autonomía Indígena Originario Campesino de Salinas se cimenta en el carácter Plurinacional del Estado, en el derecho de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOCs) a su libre determinación, autogobierno, autonomías y en aquellos derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

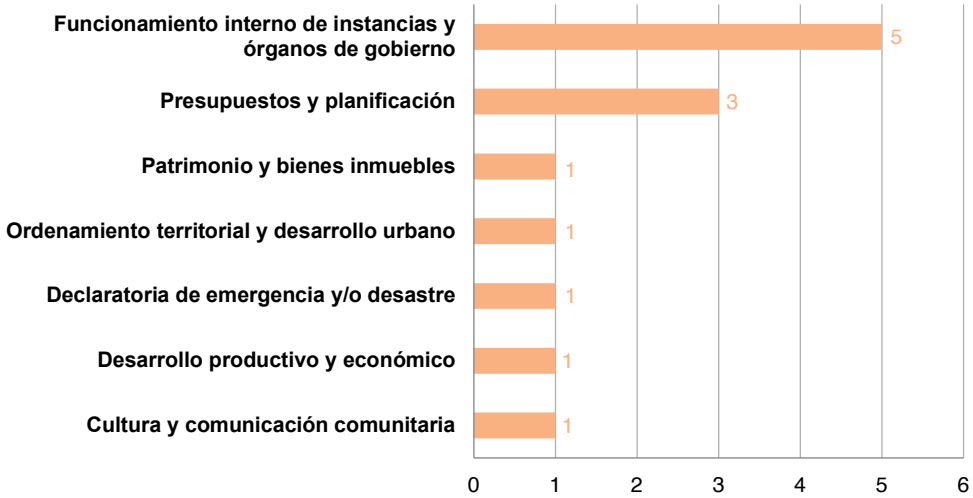
¹³ Con base en la información disponible en el Servicio Estatal de Autonomías, así como al proceso de recopilación y digitalización realizado en coordinación con las autoridades del GAIOC.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
006/2021	25/5/2021	LEY AUTONÓMICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS	La presente Ley tiene por objeto regular el proceso de negociación, suscripción desarrolladas por el Órgano Ejecutivo y el proceso de ratificación por el Órgano Deliberativo conformado por instancias deliberativas de Ayllu y Marka del Consejo Supremo de gobierno a los procesos de suscripción de convenios Inter gubernativos e interinstitucionales, en el marco de la Constitución Política del Estado, las competencias autonómicas, atribuciones conferidas, el Estatuto Autonómico y las normas y procedimientos propios de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarias Campesinas de Salinas.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
007/2021	25/5/2021	LEY AUTONÓMICA DE ORDENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRASLADO DE COMERCIANTES ASENTADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PLAZA 6 DE AGOSTO DE SALINAS, AL NUEVO MERCADO CENTRAL DE SALINAS DE GARCÍ MENDOZA Y LA REUBICACIÓN DE LOS OPERADORES DE AUTOTRANSPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS	La presente Ley del GAIOC-SA tiene por objeto la recuperación y el traslado de comerciantes en general asentados en espacios públicos adyacentes y circundantes a la plaza 6 de Agosto al nuevo Mercado Central de Salinas de Garcí Mendoza y la reubicación de los operadores de autotransporte. Se toma como principios fundamentales lo establecido en el Artículo 9 en sus numerales 1. Principio de comunitarismo, 6. Consenso. 8. Unidad.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
008/2021	2/9/2021	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) DE LA GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS (GAIOC-SA)	La presente Ley tiene por objeto aprobar el Programa de Operaciones Anual (POA), presupuesto institucional, presupuesto pluri anual, escala salarial y estructura organizativa de la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas (GAIOC-SA) junto a sus anexos que forman parte indisoluble de la presente Ley.	El documento oficial del GAIOC no tiene adjuntos que permitan verificar escala salarial y asignaciones presupuestarias destinadas a la igualdad y equidad de género.
009/2021	2/9/2021	LEY AUTONÓMICA DE JERARQUÍA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO	La presente Ley tiene por objeto: 1. Regular el procedimiento para la elaboración, revisión, aprobación, promulgación y publicación de las leyes y demás normativas que emerjan de las diferentes instancias del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas. 2. Organizar la jerarquía y alcance de las normativas autonómicas aprobadas por el Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.	Cuando la iniciativa legislativa provenga de los asambleístas del órgano Jach'a Tantachawi deberán presentar los siguientes documentos: a) nota de solicitud del asambleísta (chacha – warmi).

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
010/2021	2/9/2021	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO JACH'A TANTACHAWI GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS (GAIOC-SA)	APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO JACH'A TANTACHAWI GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS (GAIOC-SA) en sus VI SECCIONES y 34 artículos, misma que forma parte indisoluble de la presente Ley Autonómica.	De acuerdo con el Artículo 4, el Jach'a Tantachawi "...promoverá a participación chacha warmi (hombre mujer) de las Autoridades Originarias en paridad y alternancia en todas las instancias".
011/2021	5/11/2021	LEY AUTONÓMICA PARA LA ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CANASTA ESTUDIANTIL GESTIÓN 2021 GAIOC SALINAS) ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19	La presente Ley tiene por objeto establecer de manera excepcional y por única vez en la gestión 2021 la ENTREGA EXCEPCIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (CANASTA ESTUDIANTIL GESTIÓN 2021 GAIOC SALINAS) ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
012/2021	11/11/2021	LEY AUTONÓMICA DE CREACIÓN DE IMPUESTOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE SALINAS	El objeto de la presente Ley es crear los impuestos que grava a la propiedad de Bienes Inmuebles, a la propiedad de vehículos automotores terrestres y a las transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, conforme a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" y la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011 de Clasificación y Definición de impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
013/2021	11/11/2021	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LOS SALDOS DE CAJA Y BANCO DE LA GESTIÓN 2020 PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) GESTIÓN 2021	La presente Ley tiene por objeto aprobar la INSCRIPCIÓN DE LOS SALDOS CAJA Y BANCO DE LA GESTIÓN 2020 PARA SU INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) GESTIÓN 2021.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
014/2021	11/11/2021	LEY AUTONÓMICA DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO "RADIO COMUNITARIA YARETANI"	AUTORIZAR el funcionamiento de la RADIO COMUNITARIA YARETANI en la jurisdicción de la Unidad Territorial Descentralizada UTD Yaretani del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

De las leyes autonómicas emitidas, su clasificación por materia corresponde principalmente al funcionamiento interno de instancias y órganos de gobierno, seguido por presupuesto y planificación normas de aprobación y modificación de Planes Operativos Anuales - POA y presupuestos anuales):

GRÁFICO 6 | Clasificación de legislación autonómica GAIOC
Salinas, por materia



Fuente: Elaboración propia

Del total de normativa identificada, cuatro leyes autonómicas incorporan disposiciones o medidas con enfoque de género. No obstante, esta cifra podría ser mayor, dado que la información disponible es parcial. Varias leyes, como aquellas relacionadas con la asignación de presupuestos sensibles al género, carecen de documentación complementaria que permita realizar un análisis más exhaustivo. En el resto de la normativa (nueve leyes autonómicas) no se registran previsiones específicas ni transversales con este enfoque.

En el caso de Salinas, la normativa autonómica reconoce los principios de complementariedad y equidad de género a partir del principio del *chacha-warmi*. En este marco, la conformación de su máximo órgano de decisión colectiva y del Consejo Supremo de Gobierno se rige por dicho principio y está establecida mediante legislación autonómica. Sin embargo, al igual que en otras autonomías, no se evidencia una incidencia sustantiva en la labor legislativa ni en la producción normativa que incorpore medidas específicas en favor de las mujeres o que adopte un enfoque interseccional orientado a la protección y promoción de sus derechos individuales y colectivos.

Aunque el principio del *chacha-warmi* orienta el ejercicio de la autoridad conforme a normas y procedimientos propios, no resultan del todo claras las formas ni el alcance de la participación de las mujeres bajo el principio de la complementariedad. Este, a su vez, es transmutado con las formas más individualizadas de ejercicio de los derechos políticos de la democracia liberal (Lopez, A. 2024, págs. 51 y ss.). Los testimonios de mujeres en las asambleas comunales evidencian que las dinámicas de poder y la falta de reconocimiento y respeto hacia su participación constituyen barreras significativas. Estas experiencias demuestran que, aunque existen marcos normativos que promueven la equidad de género, la implementación efectiva de dichos principios continúa siendo un desafío en la práctica.

De la revisión de las leyes autonómicas emitidas en la categoría de *Funcionamiento interno de instancias y órganos de gobierno*, se observa que la normativa aborda la conformación de órganos de gobierno, sujetándose a lo dispuesto por el Estatuto del GAIOCSA en cuanto a la representación de hombres y mujeres. Dicho marco normativo reconoce como principios la equidad y la complementariedad de género, estableciendo que:

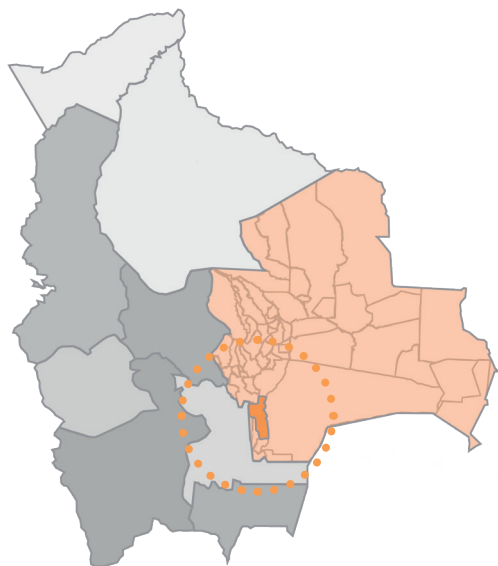
“I. La equidad de género es la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad territorial autónoma de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, ancianas y ancianos II. La complementariedad de género es la relación armónica entre la mujer y hombre” promoviendo la participación de mujeres en órganos como el Jach’a Tantachawi de acuerdo con el “...chacha warmi (hombre mujer) de las Autoridades Originarias en paridad y alternancia en todas las instancias”.

Estas disposiciones normativas, que ratifican el enfoque de género plasmado en el Estatuto del GAIOCSA, enfrentan retos significativos en su implementación. En la práctica muchas mujeres que participan en los espacios asamblearios constatan que resulta difícil hacer efectivo el principio del *chacha-warmi*, pues en las asambleas comunales persisten actitudes y dinámicas que limitan su intervención. Tal como lo relata una participante:

“Nosotros participamos en la reunión marido y mujer, chacha warmi. Muchas veces el marido nos ataja: ¿para qué vas a participar?, nos dice. Nosotras, obedientes, no pedimos la palabra. Y cuando digo “ya que siempre yo voy a participar” y me voy al otro lado de la reunión, al frente de mi marido, levantó la mano y doy mi opinión para que limpiemos la plaza entre todos. Termino mi participación y nadie me hace caso, nadie te valora. Entonces ¿qué vamos a hacer? nos tenemos que arrinconar nomas”. (Pachaguay, 2024, pág. 117).

En la LEY AUTONÓMICA N° 009/2021 DE JERARQUÍA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO del GAIOCSA, se establece que, cuando la iniciativa legislativa provenga de los asambleístas del órgano Jach’a Tantachawi, deberá presentarse, entre otros documentos, una nota de solicitud del asambleísta (*chacha – warmi*). Sin embargo, a diferencia de otros GAIOC, como Charagua Iyambae, que contemplan mecanismos internos como la conformación de comisiones de género o la paridad, alternancia y rotación en comisiones e instancias internas, con el fin de superar prácticas como la feminización de determinadas carteras y responsabilidades, en el GAIOCSA, aún no se han previsto mecanismos específicos orientados a fortalecer la participación de las mujeres en los espacios vinculados a la producción normativa.

I Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae (GAIGKI)



La Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae está ubicada en el Departamento de **Santa Cruz**. Cuenta con una extensión geográfica de **4.022,93 km²**.

Según datos oficiales del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **14.389 habitantes**, de los cuales **7.204 son hombres** y **7.185 son mujeres**.

Su organización territorial tiene como base dos capitanías guaraníes y dos centros urbanos:

- Zona o Capitanía Kaaguasu
- Zona o Capitanía Gran Kaipependi Karovaicho (GKK)
- Zona urbana – campesina, conformada por los pueblos Gutiérrez e Ipitá y comunidades campesinas.

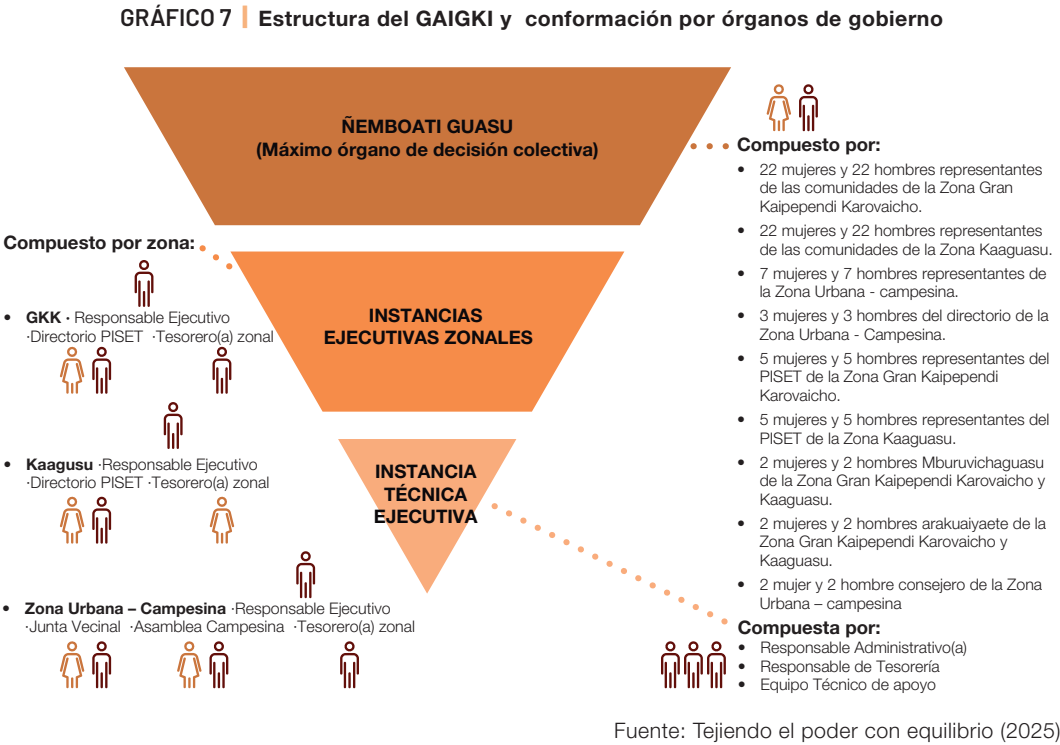
En el caso de Kereimba Iyaambae, los artículos 16 y 31 establecen la conformación paritaria del Ñemboatiguasu:

Artículo 16. (...) III. El Ñemboatiguasu estará conformada por los mburuvichareta comunales hombres y mujeres y los mburuvichareta o responsables del PISET zonales o capitanías y representantes de la zona urbana.

IV. El número de miembros del Ñemboatiguasu es de 145 autoridades naturales mujeres y hombres: 22 mujeres y 22 hombres representantes de las comunidades de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho. 22 mujeres y 22 hombres representantes de las comunidades de la Zona Kaaguasu. 7 mujeres y 7 hombres representantes de la Zona Urbana - campesina. 3 mujeres y 3 hombres del directorio de la Zona Urbana - Campesina. 5 mujeres y 5 hombres representantes del PISET de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho. 5 mujeres y 5 hombres representantes del PISET de la Zona Kaaguasu. 2 mujeres y 2 hombres Mburuvichaguasu de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu. 2 mujeres y 2 hombres arakuaiyaete de la Zona Gran Kaipependi Karovaicho y Kaaguasu. 2 mujer y 2 hombre consejero de la Zona Urbana – campesina (...)

Artículo 31. (Respeto a sus formas propias de decisión) En la autonomía indígena guaraní se respetan los principios constitucionales de igualdad, paridad y alternancia en la conformación y elección de representantes en su estructura política y organizacional, en sujeción a la forma propia de organización ancestral y cultural, y de acuerdo con la Norma Fundamental.

De acuerdo con estas disposiciones, el Ñemboatiguasu dentro de la estructura institucional del gobierno indígena guaraní presenta la siguiente composición:



Sin embargo, el Ñemboatiguasu conformado por un total de 145 assembleístas (Artículo 16, Estatuto) tiene entre sus principales dificultades la renovación dispar de las autoridades naturales que lo componen, quienes de acuerdo con las dinámicas de la vida orgánica tienen tiempos no uniformes de ejercicio y cesación. En entrevistas realizadas a assembleístas en 2023, este problema ya se hacía latente:

“(…) Tenemos dificultades que dentro de nuestro estatuto está escrito, desde el 30 de marzo del día que se ha posesionado los assembleístas, para nosotros según el análisis que hacemos ya estaba no? pero dentro de la constitución siempre hay ese protocolo que tiene que haber un veedor por parte del Tribunal no? del TED y esas cosas son lo que nos falta hacer ese protocolo, tenemos todavía esa dificultad, venimos arrastrando esa dificultad, seguramente a lo que vamos avanzando va a ir cambiando eso (...). Venimos de comunidad y tenemos procedimientos propios, en algunas comunidades son 2 años o 3 años que se puede ser mburuvicha, y si te fue bien, te vuelven a reelegir. Pero si aplicamos la normativa del OEP, ellos no entienden eso. Por ejemplo, respecto a la representación legal del gobierno indígena (nuestro hermano Isaías de GKK) y por mérito también nuestra MAE, que es responsable administrativo también de GKK, ambos son de la otra zona y fuera bonito si lográramos concretar de que, en marzo, una vez que haya nueva autoridad, empezar también por las comunidades a cambiar y a formar, pero va a ser un poco difícil que por lo menos nos sostengamos por tres años. A mí me gustaría que se normare así, pero hay muchos que dicen no, que se estaría coartando el tema de

normas y procedimientos propios. Puede que por ese lado no haya compatibilidad. Si mañana o pasado mañana yo me porto mal, u otra autoridad se porta mal, lo orgánico es muy complejo y uno se sometería a lo que dice la mayoría, “hasta aquí nomás sería mburuvicha y sería cambio.” En eso es lo que no quiere tener mucho compromiso el OEP, porque no quiere venir cada vez a hacer la fiscalización de nuevas autoridades. De ese lado, ellos deben hacer conocer también y deben poner propuestas en eso. Sugerimos que vea el órgano electoral acompañados también del TED, seguramente no querrán venir cada vez para estar tomando juramento a nuevas autoridades”. (Henry Bartolo, asambleísta zona Kaaguazu).

Esta situación pone de relieve las contradicciones internas que se generan en torno a las soluciones planteadas, en relación con la interpretación del Estatuto sobre la acreditación o no de asambleístas, su condición como “servidores públicos” y, por tanto, la exigencia de cumplir ciertos requisitos para el ejercicio de la función pública. Asimismo, se evidencian desafíos en el cumplimiento de criterios para la supervisión de procesos electorarios, las capacidades institucionales para supervisar los procesos electorarios de 145 asambleístas, y la transformación, o no, de las dinámicas actuales de elección y del tiempo de permanencia de los miembros que asumen una doble calidad de representación, tanto como asambleístas como autoridades naturales (Notas de Campo GAIGKI, mayo a septiembre 2025). Esta situación, vigente hasta la fecha de publicación del presente documento, ha generado que el tratamiento de leyes y el ejercicio de otras atribuciones otorgadas al Ñemboatiguasu se encuentren estancadas.

A diferencia de la instancia ejecutiva, en Kereimba Iyaambae, el órgano de decisión colectiva no cuenta con asignaciones presupuestarias destinadas a sueldos, salarios ni dietas para sus integrantes: *“Antes eran concejales y ahora somos asambleístas. Ese presupuesto que se manejaba y nosotros no llegábamos ni al 25%, estamos al 22.5%, y hemos visto que aun así todavía sobra. Eso estamos destinando como contraparte a proyectos, por eso que los asambleístas son ad honorem, porque no se percibe sueldo”.* (NC, asambleísta Kaaguasu, noviembre de 2023). *“Como asambleístas no se percibe sueldo y los costos también para hacer una asamblea no es poco. Antes del gobierno indígena, yo, digamos, como mburuvicha de mi comunidad me encargaba de las responsabilidades comunales, pero claro ahora ya pasamos a ser también asambleístas, ahí ya tenemos que conocer la normativa, que capacitarnos y también dedicar más tiempo, ahora de la remuneración o no... hay que pensar también las consecuencias, como dicen, la verdadera autoridad no es pues quien lo hace por recibir un sueldo”.* (NC, asambleísta mujer de Ñemboatiguasu GAIGKI, julio 2025).

Esta situación ha abierto un debate interno sobre la posibilidad de establecer algún tipo de retribución económica para las y los asambleístas como una medida de fortalecimiento del Ñemboatiguasu, sin perder de vista los impactos que esta medida pudiese tener en la naturaleza de sus funciones —como autoridades naturales al servicio de la comunidad— que podría desvirtuarse si el ejercicio del cargo se “mercantiliza”.

El GAIGKI aún no cuenta con una ley autonómica de procedimiento legislativo y jerarquía normativa. Sin embargo, de acuerdo con el Estatuto Autonómico se identifican los siguientes instrumentos normativos:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
2. Estatuto Autonómico.
3. Leyes Autonómicas (artículos. 18 y 19).

4. Resoluciones Autonómicas emitidas por el Ñemboatiguasu para la aprobación de normativa interna institucional, como ser reglamentos y manuales de procedimientos y otros de control interno administrativo (Artículo 17, numeral 5, párrafo I)
5. Resoluciones legislativas emanadas del equipo técnico para la aprobación de reglamentos específicos, traspaso interinstitucional, intrainstitucional, contratos, convenios y otros, que serán puestos en consideración y posterior aprobación por el Ñemboatiguasu (Artículo 18, párrafo IV).

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley Autonómica N° 01/2021 de Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, de 07 de abril de 2021, se reconocen los siguientes instrumentos normativos:

“I. Además de los establecido en el Artículo 17, 18 y 19 del Estatuto también tendrá las siguientes: 1. Emite, Leyes, Resoluciones, Normas Internas, Reglamento Internos, pronunciamientos, mandatos, manuales y otros”. (Artículo 6).

“En el marco de la coordinación se establece al menos dos reuniones mensuales de evaluación y planificación de gestión entre las tres Zonas: Gran Kaipependi Karovaicho, Kaaguasu y Urbana - Campesina, cuyas conclusiones se redactarán en un acta, las cuales también determinarán a los responsables de las acciones y actividades asumidas”. (Artículo 26, número 1).

Respecto a las actas, se observa que éstas no han sido incluidas dentro de la jerarquía normativa del gobierno indígena, al igual que ocurre en los GAIOC de Salinas y Charagua Iyambae. Sin embargo, en el caso de Kereimba Iyambae, sí se mencionan en la legislación autonómica, principalmente con los siguientes fines: Evaluación y planificación entre las tres Zonas, redacción de las conclusiones de los encuentros y, designación de los responsables de las acciones y actividades asumidas.

Aunque estos instrumentos no han sido formalmente reconocidos dentro de la jerarquía normativa de los GAIOC, situándose al margen de las categorías clásicas de ley, decreto o resolución, en la práctica cumplen funciones jurídicas sustantivas, vinculantes y gozan de alta legitimidad, aspectos que, en muchos casos, no son reconocidos por el aparato público externo al gobierno indígena:

“Para nosotros, las actas son importantísimas porque ahí se plasman los consensos y determinaciones. Estas permiten que todas las personas conozcan aquello que se ha acordado. Después de eso se crean las leyes, para lo cual ya hay formatos, y de ellas se encarga el personal jurídico. Sin embargo, es difícil que se nos acepte solo el acta para algunos trámites, a pesar de que sea legítima, posiblemente porque no sea la costumbre y solo se conozcan reglamentos (no sé si por encima) de la Constitución Política del Estado y nuestros estatutos.”. (Notas de campo, asambleísta Ñemboatiguasu, julio 2025).

Los sistemas jurídicos de estos territorios indígena originario campesinos no pueden todavía “dialogar” con el sistema normativo monista, “ya estamos viendo que hay un proceso de traducción, de lo comunal a lo individual del pluralismo jurídico al monismo jurídico, donde el acta va a ser como la herramienta que va a tener que ser purificada porque está contaminada con elementos comunitarios, inentendibles... Por tanto que abomina el positivismo, porque para el positivismo

eso ya es un nivel inferior eso ya ha pasado, por eso el positivismo se ha vuelto ley y estas cosas no son ley, al percatarse de eso el acta tiene que volverse Ley, ¿cuáles son los impactos de eso?”. (entrevista a Pedro Pachaguay, octubre 2025).

En 2024, a iniciativa de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC), se presentó un proyecto de ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional con el objetivo -entre otros- de reconocer la validez de las actas en la administración pública de los gobiernos indígenas. Según relata la presidenta de la CONAIOC, Raquel Antúnez (entrevista septiembre 2025), estas actas, provenientes de asambleas a nivel comunal, zonal, interzonal, de *markas* y *ayllus*, son esenciales para la gestión interna de las comunidades, ya que ostentan en territorio el mismo valor que las leyes o resoluciones aprobadas. Sin embargo, Antúnez subraya que, a pesar de su importancia y legitimidad a nivel local, estas actas no son reconocidas por el Estado, lo que impide que sean utilizadas como documentos válidos en procesos administrativos a instancias de varios ministerios de Estado y otras entidades públicas. En este sentido, la propuesta de la CONAIOC busca que las actas, firmadas por autoridades locales, sean oficialmente aceptadas por las instituciones gubernamentales, reconociendo así los procedimientos y documentos propios de los pueblos indígenas.

Este hecho evidencia la coexistencia y articulación de dos racionalidades normativas: Por un lado, la del derecho estatal, que estructura jerarquías, procedimientos y formalidades en la producción normativa; y, por otro, la del derecho propio indígena, que se legitima a través de la participación colectiva, el consenso y la oralidad. En los espacios asamblearios y las actas como instrumento de derecho vivo.

Mientras la normativa estatal exige procedimientos formales y jerarquías predefinidas, las prácticas comunitarias priorizan la legitimidad derivada del consenso. Desde esta perspectiva, las actas revelan el potencial transformador del pluralismo jurídico en los GAIOC. Reconocerlas implica ampliar la noción de fuente del derecho en el Estado Plurinacional y revalorizar los sistemas jurídicos indígenas que sostienen la vida institucional de los pueblos indígena originario campesinos.

Legislación Autonómica

Se identificó que el Gobierno Autónomo ha emitido 14 leyes autonómicas¹⁴, de acuerdo con el siguiente detalle:

CUADRO 4 | Legislación Autonómica GAIGKI

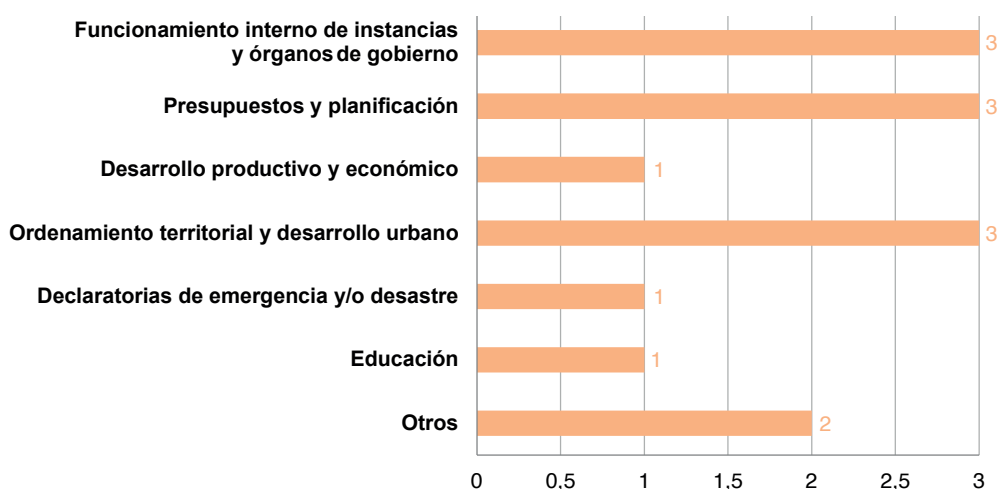
N°	Fecha de Promulgación	Título	Objeto	Observación
001/2021	7/5/2021	LEY AUTONÓMICA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE	Establecer de manera transitoria la estructura organizativa y funciones para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico y demás normativas vigentes.	La norma establece en sus principios la "Complementariedad equitativa.- La equidad de género es el respeto y ejercicio del derecho fundamental con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad territorial autónoma con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad territorial autónoma de manera armónica de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, ancianas y ancianos".
				Las autoridades naturales a nivel zonal (Artículo 15) reconoce la paridad y alternancia entre hombres y mujeres, conforme a las normas y procedimientos propios.
022/2021	12/5/2021	LEY AUTONÓMICA DE TRANSICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE	Establecer de manera transitoria la estructura organizativa y funciones para el manejo del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae en concordancia con las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico y demás normativas vigentes.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
003/2021	12/5/2021	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2021	Aprobar el programa operativo anual y el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae para la gestión 2021 y ajuste presupuestario 2021.	El documento oficial del GAIOC no tiene adjuntos que permitan verificar escala salarial y asignaciones presupuestarias destinadas a la igualdad y equidad de género.
004/2021	No se registra			

¹⁴ Con base en la información disponible en el Servicio Estatal de Autonomías, así como al proceso de recopilación y digitalización realizado en coordinación con las autoridades del GAIOC.

Nº	F/P	Título	Objeto	Observación
005/2021	8/9/2021	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR HELADAS Y SEQUÍAS	Declarar en situación de desastre en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae (GAIGKI), con afectación por LAS HELAAS Y SEQUÍAS, conforme las referencias e información establecidas en el Informe Técnico N° 51 e informe Legal AL/RCA/n°.002/2021.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
006/2021	8/9/2021	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022	Aprobar el programa operativo anual y el Presupuesto 2022 del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.	El documento oficial del GAIOC no tiene adjuntos que permitan verificar escala salarial y asignaciones presupuestarias destinadas a la igualdad y equidad de género.
007/2021	8/9/2021	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE FERIADO POR LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE GUTIÉRREZ.	Declarar FERIADO los días lunes 4, martes 5 y miércoles 6 de octubre de la presente gestión en toda la jurisdicción área o zona urbana del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae por la celebración de la Santa Misa, Procesión y los Actos Litúrgicos.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
008/2021	8/10/2021	LEY AUTONÓMICA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL Y PÁGINA WEB DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE	Crear la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, destinada a registrar y codificar las Leyes, Resoluciones, Convenios Interinstitucionales y toda normativa autonómica que apruebe el NEMBOATIGUASU, y/o promulgada por el Representante Legal del NEMBOATIGUASU.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
009/2021	8/10/2021	LEY AUTONÓMICA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INSTITUCIONALES	Autorizar la delegación de competencia de forma parcial para la modificación y traspasos presupuestarios intrainstitucionales del NEMBOATIGUASU al responsable Administrativo del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
010/2021	8/10/2021	LEY AUTONÓMICA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL PUEBLO DE GUTIÉRREZ	Delimitar el Área Urbana del Centro Poblado del Pueblo de Gutiérrez del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
011/2021	8/10/2021	LEY AUTONÓMICA DE DELIMITACIÓN DEL ÁREA URBANA DEL PUEBLO DE IPITÁ	Delimitar el Área Urbana del Centro Poblado de Ipitá del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

N°	F/P	Título	Objeto	Observación
012/2021	8/10/2021	LEY AUTONÓMICA DE CATASTRO URBANO – RURAL	Aprobar la Ley Autonómica N° 012/2021 del Gobierno Autonómico Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
013/2021	8/10/2021	LEY AUTONÓMICA DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y PAGO DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES GESTIÓN 2020	Promover, incentivar y atenuar las deudas tributarias de dominio jurisdiccional, acogéndose al Programa de Regularización de Adeudas y el Pago de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles de la gestión 2020 y actualización de datos técnicos catastrales como medida de reactivación económica del Gobierno Autonómico Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
014/2021	29/10/2021	LEY AUTONÓMICA DE REGLAMENTACIÓN DE USO, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, RESGUARDO, OBLIGACIONES, DEBERES, RESPONSABILIDAD, SANCIÓN DE LOS OPERADORES DE LAS MAQUINARIAS AGRÍCOLAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA GUARANÍ KEREIMBA IYAAMBAE	Facilitar y mejorar el uso, mantenimiento, operación y resguardo en la administración de las maquinarias agrícolas para un acceso adecuado, oportuno y eficiente de la mecanización agrícola para contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía en la Entidad Territorial Autónoma Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
015/2021	18/11/2021	LEY AUTONÓMICA DE CREACIÓN DEL BONO ESCOLAR "KEREIMBA IYAAMBAE"	Aprobar la creación del Bono Escolar "KEREIMBA IYAAMBAE" por única vez en la presente Gestión 2021, se otorgará para beneficiar a los estudiantes de los niveles inicial, primario y secundario de las unidades educativas fiscales de la jurisdicción territorial Autónomo Guaraní Kereimba Iyaambae, y de fortalecer la gestión del sistema educativo.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.

De las leyes autonómicas emitidas, su clasificación por materia corresponde principalmente al funcionamiento interno de instancias y órganos de gobierno junto a presupuestos y planificación y, ordenamiento territorial y desarrollo urbano:

GRÁFICO 7 | Clasificación de legislación Autonómica GAIGKI, por materia


Fuente: Elaboración propia

Salvo en la Ley Autonómica de Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae, en la normativa compilada no se identificaron previsiones específicas ni transversalizadas con enfoque de género. Sin embargo, esta cifra podría ser mayor, dado que la información disponible es parcial; por ejemplo, las leyes autonómicas relativas a la asignación de presupuestos sensibles al género no cuentan con anexos que permitan un análisis más extenso. Este panorama evidencia que, si bien la ampliación de la representación de las mujeres en el máximo órgano de decisión colectiva con facultades legislativas constituye un avance significativo en términos de presencia política, ello no garantiza por sí mismo la incorporación sustantiva de la perspectiva de género en la gestión normativa, ni la materialización de las disposiciones estatutarias.

La paridad en los espacios de decisión representa un paso importante hacia la igualdad formal, pero no asegura transformaciones en las prácticas institucionales ni en las prioridades de la agenda pública local de los GAIOC. Por ello, resulta esencial analizar en qué medida las mujeres que participan en estos espacios cuentan con condiciones reales para incidir, ejercer liderazgo y promover marcos normativos que fortalezcan y garanticen sus derechos individuales y colectivos en el territorio.

La participación efectiva de las mujeres en el órgano de decisión colectiva se ve sujeta a sus posibilidades de movilización, manejo oral y escrito del castellano, distribución de las tareas de cuidados, entre otros. Para Elvira (entrevista, noviembre 2023), asambleísta del Ñemboatiguasu de Kereimba Iyaambae, nos comparte sus percepciones en torno a la participación de hombres y mujeres en este órgano:

“Para quienes siempre hemos participado es bueno, pero nos falta mejorar porque ya estamos en el mismo nivel! Lo que nos falta es crear más coraje para ser participativa y ser igual a igual ya, pero ya no podemos negar que las mujeres pueden porque nuestro estatuto es claro. Entonces nos falta no cumplir eso y a nosotros mismos a veces no podemos participar, pero hay muchas mujeres ahí, para eso estamos participando en cursos pa capacitarnos pa mejorar todo esto.

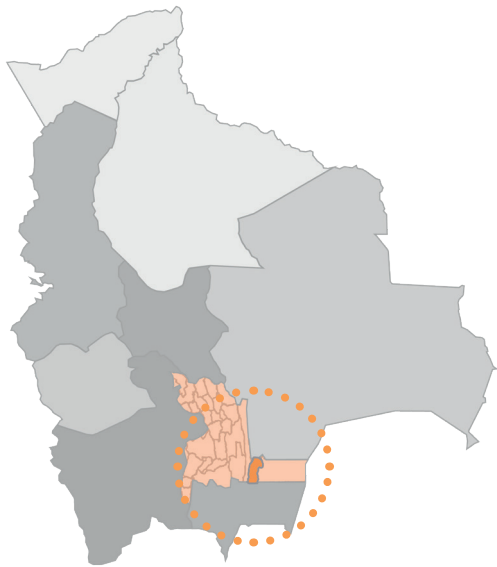
P. ¿Qué dificultades?

Viendo toda esa situación a eso estamos todavía un poco difícil por la responsabilidad del hogar, cuando los hijos son chiquitos necesitan atención, nosotros que somos tal vez mayores o sino mamás solteras, esas son las que más ¿no? Porque en la casa siempre hay alguien que queda, pero ya hay posibilidad de salir, pero las que tienen sus bebés chicos, su esposo que sale a trabajar ya es un poco difícil eso es lo que dificulta.

Como usted sabe, nosotros en las comunidades no somos pues profesionales, nuestro trabajo es el chaco. En cambio en la ciudad son los profesionales pueden salir, si tienen su niñera ambos salen a trabajar. Aquí es diferente, la mujer tiene que hacer la comida, el trabajo del hogar... Pero estamos avanzando no estamos ahí estancados”.

En este sentido, la paridad formal constituye un punto de partida, pero requiere ser complementada con procesos de fortalecimiento político, mecanismos de acompañamiento institucional y el desarrollo de una cultura organizativa que reconozca el valor de la voz, la experiencia y el aporte de las mujeres en el ejercicio del autogobierno.

Gobierno Autónomo del territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya



La Autonomía del territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya (en guaraní: 'Iviyeyora têta guasu Huacayapegua') cuenta con una extensión geográfica de **1.337,4 km²**.

Según datos oficiales del Censo de Población y Vivienda (2024) cuenta con **2.547 habitantes**, de los cuales **1.346 son hombres** y **1.201 son mujeres**.

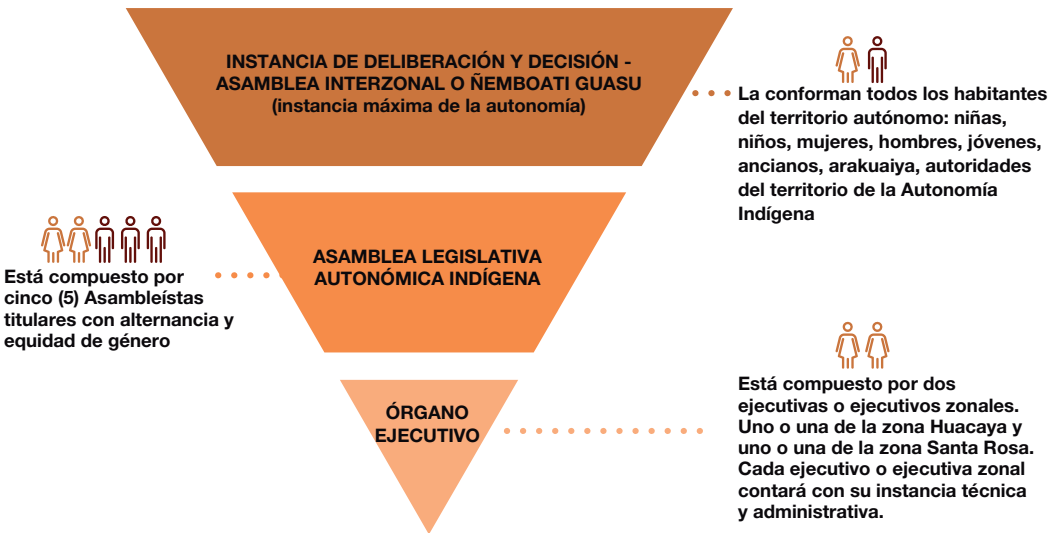
La Autonomía Indígena Guaraní Chaqueño de Huacaya está conformada por dos zonas: La zona Santa Rosa y la zona Huacaya.

En el caso de Huacaya, el Artículo 49 del Estatuto Orgánico establece la conformación de la Asamblea Legislativa Autonómica Indígena Originaria Campesina Guaraní Chaqueño de Huacaya, bajo los criterios de alternancia y equidad de género:

Artículo 49. (Composición).

- I. La Asamblea Legislativa Autonómica Indígena Originaria Campesina Guaraní Chaqueño de Huacaya está compuesto por cinco (5) Asambleístas titulares con alternancia y equidad de género.
- II. Está presidido por un directorio y se regirá de acuerdo con su reglamento interno.

GRÁFICO 6 | Estructura del GAIOC Huacaya y conformación por órganos de gobierno



Fuente: Tejiendo el poder con equilibrio (2025)

El GAIOC de Huacaya es de reciente creación, actualmente no cuenta con una ley de jerarquía normativa y ni procedimiento legislativo.

Legislación autonómica

A partir de su funcionamiento en 2024, se han identificado 23 leyes autonómicas emitidas:

CUADRO 5 | Legislación Autonómica Gobierno Autónomo del territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya

N°	Fecha de Promulgación	Título	Objeto	Análisis
1	25.06.2024	LEY AUTONÓMICA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA	El objeto de la presente ley autonómica es regular y establecer la estructura organizacional de las instancias de Gobierno de la Autonomía del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía boliviana de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres.
				El Artículo 4 reconoce como principio la "Complementariedad Equitativa: La equidad de género es el respeto y ejercicio del derecho fundamental con igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la entidad territorial autónoma de manera armónica de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, ancianas y ancianos".
				El Artículo 19 establece: "Se crearán Servicios Socio-comunitarios en los ámbitos: a. Atención integral, promoción, prevención, sensibilización de los derechos individuales y colectivos de mujeres, hombres, niños, niñas, adolescentes. Y jóvenes y ancianos. b. Apoyo y seguimiento a las familias que sufren injusticias como trabajadoras del hogar, trabajadores agrícolas, pecuarios y otros." sin embargo el Artículo es una copia de lo ya dispuesto por el Estatuto".

Nº	F/P	Título	Objeto	Análisis
2	25.06.2024	LEY AUTONÓMICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA	Aprobar la LEY AUTONÓMICA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA, dando cumplimiento a lo normado y dispuesto en el Artículo 142 del Estatuto Autonómico Indígena.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
3	25.06.2024	LEY AUTONÓMICA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL GAIOC DE HUACAYA	Aprobar la Ley de implementación de la Tesorería General a la Estructura Organizativa del GAIOC de Huacaya. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 139 parágrafo I) del estatuto autonómico del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
4	25.06.2024	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAIOC HUACAYA	Aprobar el MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GAIOC HUACAYA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 73, Numeral 1) del Estatuto Autonómico Indígena del Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género.
5	No se registra			
6	25.07.2024 (sanción)	LEY ESPECIAL QUE DEJA SIN EFECTO LEGAL A TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS SUSCRITOS POR EL ANTERIOR ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA HUACAYA, EN REPRESENTACIÓN DEL EX GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA DE HUACAYA	Aprobar la presente LEY ESPECIAL QUE DEJA SIN EFECTO LEGAL A TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS SUSCRITOS POR EL ANTERIOR ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA HUACAYA, EN REPRESENTACIÓN DEL EX GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA DE HUACAYA.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.

N°	F/P	Título	Objeto	Análisis
7	01.08.2024	LEY AUTONÓMICA DE AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA PARA LA FIRMA DE CONTRATOS DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA	Aprobar la LEY AUTONÓMICA DE AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA PARA LA FIRMA DE CONTRATOS DE BIENES, OBRAS, SERVICIOS GENERALES Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA hasta un monto de Bs 100.00 Cien Mil 00/100 bolivianos) dando cumplimiento a lo normado y dispuesto en el Artículo 50, numeral 5) del Estatuto Autonómico Indígena.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
8	01.08.2024	LEY DE REGULACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS Y TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA AGRÍCOLA Y MAQUINARIA PESADA EN EL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA	Aprobar la LEY DE REGULACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS Y TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CON MAQUINARIA AGRÍCOLA Y MAQUINARIA PESADA EN EL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINA GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
9	08.08.2024	LEY AUTONÓMICA QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA - ATIOCGCH - HUACAYA A LA FIESTA PATRONAL DE SANTA ROSA DE LIMA	Aprobar la LEY AUTONÓMICA QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL E INTANGIBLE DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA - ATIOCGCH - HUACAYA A LA FIESTA PATRONAL DE SANTA ROSA DE LIMA. Dando cumplimiento a lo normado y dispuesto en el Artículo 50, numeral 1) del Estatuto Autonómico Indígena.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía boliviana de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
10	13.08.2024	LEY DE APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA - ATIOCGCH - HUACAYA	Aprobar la LEY DE APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA DE LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA - ATIOCGCH - HUACAYA. Dando cumplimiento a lo normado y dispuesto en el Artículo 50, numeral 1) del Estatuto Autonómico Indígena. De igual manera se aprueban los planos de referencia de las instalaciones de la red de alcantarillado, agua potable y electrificación, los cuales forman parte indisoluble de la presente ley autonómica.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.

N°	F/P	Título	Objeto	Análisis
11	27.08.2024	LEY DE AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO EJECUTIVO, PARA LA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CURURUY	Aprobar la LEY DE AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO EJECUTIVO, PARA LA FIRMA DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CURURUY dando cumplimiento a lo normado y dispuesto en el Artículo 50, numeral 1) del Estatuto Autonómico Indígena.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
12	05.09.2024	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE EN TODO EL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHQUEÑO DE HUACAYA - ATIOCGCH - HUACAYA AFECTADOS POR EL FENÓMENO NATURAL DE LA SEQUÍA	Aprobar la LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE EN TODO EL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHQUEÑO DE HUACAYA - ATIOCGCH - HUACAYA AFECTADOS POR EL FENÓMENO NATURAL DE LA SEQUÍA.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
13	03.09.2024	LEY AUTONÓMICA QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COMODATO POR EL CUAL SE HACE ENTREGA DEL CENTRO DE ACOPIO DE HUACAYA A LA DIRECTIVA DE LA OTB HUACAYA, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO SALÓN DE REUNIONES DE LA POBLACIÓN	Aprobar la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COMODATO POR EL CUAL SE HACE ENTREGA DEL CENTRO DE ACOPIO DE HUACAYA A LA DIRECTIVA DE LA OTB HUACAYA, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO SALÓN DE REUNIONES DE LA POBLACIÓN.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.

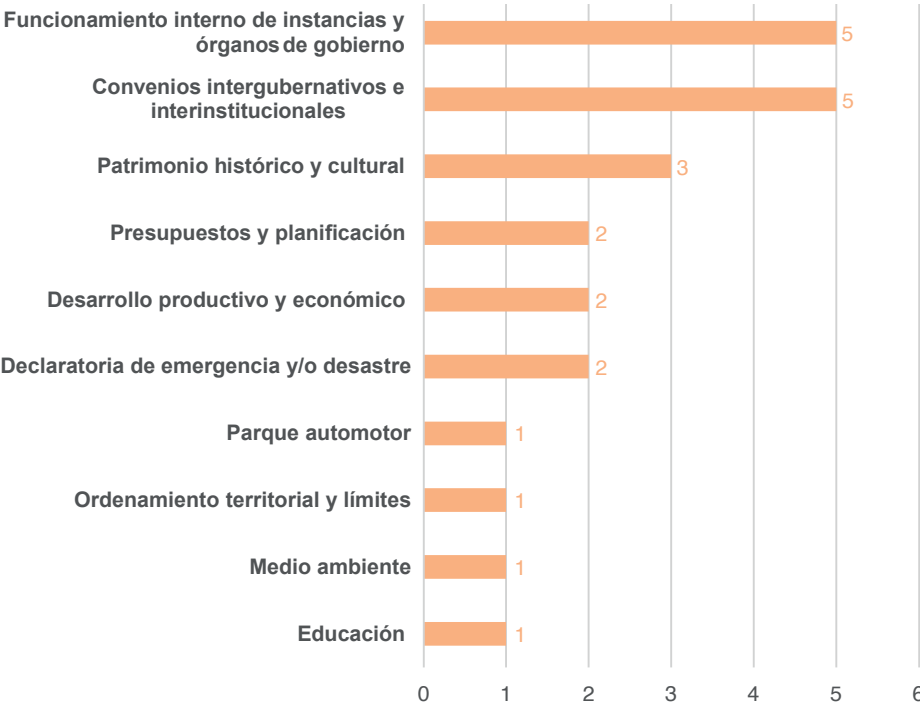
N°	F/P	Título	Objeto	Análisis
14	19.09.2024	LEY AUTONÓMICA QUE NORMA, REGULA Y REGLAMENTA EL USO Y MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA	Aprobar la LEY AUTONÓMICA QUE NORMA, REGULA Y REGLAMENTA EL USO Y MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
15	24.09.2024	LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROPOSICIÓN PARA EL INDÍGENA GUARANÍ ISAAC ROCHA ARION CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6799371 PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EDICIÓN 2025) DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO	Aprobar la LEY DE RECONOCIMIENTO Y PROPOSICIÓN PARA EL INDÍGENA GUARANÍ ISAAC ROCHA ARION CON CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6799371 PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EDICIÓN 2025) DE LA UNIVERSIDAD DE DEUSTO.	En la exposición de motivos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación de la ciudadanía de manera libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujeres. No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
16	03.10.2024	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL GAIOC HUACAYA	Aprobar el REGLAMENTO DE PASAJES Y VIÁTICOS DEL GAIOC DE HUACAYA en sus 3 capítulos y 1 Artículos, mismo que en anexo forma parte de la presente Ley.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
17	03.10.2024	LEY AUTONÓMICA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS	Establecer las normas básicas para la suscripción y ratificación de convenios.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
18	27.12.2024	LEY AUTONÓMICA DE RECESO ADMINISTRATIVO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 07 DE ENERO DE 2025 DE LA ATIOGCH POR LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO	Establecer el receso administrativo de la ATIOGCH por las festividades de fin de año.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
19	14.03.2025	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE DE ORIGEN METEOROLÓGICO POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL TERRITORIO	Aprobar la LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE DESASTRE DE ORIGEN METEOROLÓGICO POR LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES EN EL TERRITORIO.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.

N°	F/P	Título	Objeto	Análisis
20	30.04.2025	LEY DE CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO Y GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y BIODIVERSIDAD MANDIYURENDA	Crear el Área Natural de Manejo integrado y gestión comunitaria del agua y biodiversidad - Serranía de Mandiyurenda, cuya gestión estará sujeta a las disposiciones establecidas en la presente ley y en la normativa sectorial vigente.	En el Artículo 5 (principios) establece que la gestión del área natural se regirá por los siguientes principios: "Igualdad y equidad. Es la posibilidad de acceder sin discriminación y de forma igualitaria entre varones y mujeres a los espacios de autoridad, a los servicios sociales y económicos, para la aplicación de sus derechos".
21	No se registra			
22	20.05.2025	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO DEL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINO DE HUACAYA A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN ANTONIO DE PADUA	Aprobar la LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO DEL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINO DE HUACAYA A LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE SAN ANTONIO DE PADUA.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
23	20.05.2025	LEY AUTONÓMICA QUE DECLARA FERIA AGROPECUARIA EN VILLA HUACAYA, DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHARQUEÑO DE HUACAYA (ATIOCGCH)	Aprobar la LEY AUTONÓMICA QUE DECLARA FERIA AGROPECUARIA EN VILLA HUACAYA, DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHARQUEÑO DE HUACAYA (ATIOCGCH).	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.
24	12.08.2025	LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN TERRITORIAL COMUNITARIO (PGTC) 2021-2025 PARA EL VIVIR BIEN DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA	Aprobar la LEY AUTONÓMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN TERRITORIAL COMUNITARIO (PGTC) 2021-2025 PARA EL VIVIR BIEN DE LA AUTONOMÍA DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO GUARANÍ CHAQUEÑO DE HUACAYA.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.

N°	F/P	Título	Objeto	Análisis
25		No se registra		
26	19.08.2025	LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO DEL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE HUACAYA A LA FESTIVIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA	Aprobar la LEY AUTONÓMICA DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y ETNOGRÁFICO DEL TERRITORIO DE LA AUTONOMÍA INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE HUACAYA A LA FESTIVIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA.	No contiene previsiones específicas y/o transversalizadas del enfoque de género en el cuerpo de la ley.

De las leyes autonómicas emitidas, su clasificación por materia corresponde principalmente a convenios, contratos y acuerdos intergubernativos, seguido de patrimonio cultural y presupuestos:

GRÁFICO 8 | Clasificación de legislación Autonómica del Gobierno Autónomo del territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya, por materia



Fuente: Elaboración propia

Del total de la normativa identificada, dos leyes autonómicas incorporan disposiciones o medidas con enfoque de género. En el resto de la normativa (21 leyes autonómicas) no se registraron previsiones específicas ni transversales con este enfoque.

En la legislación autonómica del GAIOC se identifican referencias al principio de equidad de género, aunque con un alcance limitado. En la exposición de motivos de varios proyectos normativos, se cita el Artículo 26 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a la participación ciudadana libre en la formación, ejercicio y control del poder político, con participación equitativa entre mujeres y hombres. Sin embargo, en los cuerpos normativos no se advierte una transversalización efectiva del enfoque de género, pues las disposiciones sustantivas no desarrollan mecanismos específicos para garantizar la igualdad en el territorio.

La Ley Autonómica de Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya, cuyo objeto es regular la estructura de las instancias del GAIOC, incorpora el principio de “*Complementariedad Equitativa*” (Artículo 4), entendido como el respeto y ejercicio del derecho fundamental a la equidad de género, con igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, ancianas y ancianos. Si bien este principio constituye un avance simbólico en la inclusión del lenguaje de equidad, su formulación es amplia, por lo que será necesario traducir en mecanismos institucionales concretos que garanticen la participación efectiva y la redistribución del poder en condiciones de igualdad.

Por su parte, el Artículo 19 prevé la creación de *Servicios Socio-comunitarios* orientados a la atención integral y promoción de derechos, así como al apoyo a familias en situación de injusticia —particularmente a trabajadoras del hogar y a trabajadores agrícolas o pecuarios—, lo que podría constituir una oportunidad para incorporar un enfoque interseccional en el abordaje de las desigualdades en el territorio. No obstante, el contenido de este artículo reproduce casi de manera literal lo establecido en el Estatuto Autonómico, por lo que no representa un desarrollo normativo propio.

En síntesis, aunque la normativa emitida incorpora referencias a la equidad de género, no logra transversalizar una perspectiva de género e interseccional capaz de atender las desigualdades estructurales dentro del territorio. El desafío pendiente del GAIOC de Huacaya radica en fortalecer sus órganos de gobierno y, a través de ellos, su facultad legislativa, de manera que estos principios puedan traducirse en normas y políticas concretas que reconozcan las múltiples formas de discriminación que afectan a las mujeres, a las y los jóvenes y a las personas adulto mayor en su contexto socio comunitario.

I Algunas conclusiones y reflexiones finales

Las estructuras institucionales de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos combinan las formas tradicionales de organización política con elementos del modelo liberal moderno. En el diseño institucional de distribución del poder, los espacios asamblearios, situados en la cúspide de la “pirámide invertida”, representan un diseño que prioriza la deliberación colectiva por encima de la concentración del poder en figuras individuales. Esta configuración contrasta con la estructura municipal tradicional, donde la autoridad central se concentra en una alcaldesa o alcalde y un concejo municipal.

Los GAIOC de Charagua, Uru Chipaya y Huacaya presentan estructuras de gobierno, con órganos legislativos similares a los Concejos Municipales, dotados de facultades de legislación, deliberación y fiscalización. En estos GAIOC, los órganos de decisión colectiva no ejercen facultades legislativas. En contraste, en Kereimba Iyaambae y Salinas, el diseño institucional ha eliminado los órganos legislativos tradicionales, de manera que sus órganos de decisión colectiva, *Ñemboatiguasu* y *Jach'a Tantachawi* respectivamente, ejercen -entre otras- las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa, actuando como las máximas instancias de sus Gobiernos Autónomos. La consolidación de estos diseños institucionales aún tiene por delante un largo camino, que requiere de fortalecimiento progresivo para profundizar el ejercicio efectivo de sus atribuciones en el marco de una democracia comunitaria e intercultural.

Con relación a la participación de las mujeres, la presencia paritaria en los órganos de decisión colectiva y legislativos representa un avance significativo hacia la igualdad de género plasmada en los Estatutos Autonómicos. Sin embargo, los hallazgos indican que la paridad formal no se traduce automáticamente en paridad sustantiva. La participación de las mujeres en estos espacios aún enfrenta barreras estructurales, culturales y territoriales que limitan tanto su capacidad de participación plena como su incidencia en la producción legislativa y en la generación de marcos normativos específicos que protejan y garanticen los derechos individuales y colectivos de mujeres y niñas.

Factores como el acceso limitado a la educación formal, el manejo oral y escrito del español, la distribución desigual de las tareas de cuidado y las dificultades de movilización territorial condicionan la participación efectiva de las mujeres. Los relatos recopilados evidencian que, aunque muchas asambleístas y legisladoras poseen conocimiento de sus normas y costumbres, las exigencias prácticas de su rol, sumadas a la falta de apoyos logísticos y familiares, generan obstáculos significativos para la consolidación de una igualdad real en la toma de decisiones.

La reflexión sobre estas experiencias sugiere que la paridad de género en los GAIOC requiere no solo la presencia formal de mujeres en los órganos de gobierno, sino también la implementación de estrategias que fortalezcan sus capacidades y faciliten su participación efectiva. Esto implica, por ejemplo, fomentar la formación y capacitación continua en gestión política y legislación para mujeres lideresas con enfoques interculturales; abordar la redistribución equitativa de las tareas de cuidado en el hogar; resolver las dificultades relacionadas con la movilización territorial y la conciliación de responsabilidades orgánicas, institucionales y familiares; y revisar la normativa interna para asegurar que las estructuras de decisión colectiva y legislativa promuevan la inclusión activa y la incidencia de las mujeres en la creación de políticas y leyes con perspectiva de género e interseccional, contribuyendo así al fortalecimiento de la democracia comunitaria e intercultural.

El análisis de los instrumentos normativos propios dentro de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos (GAIOC) permite observar las tensiones y desafíos del pluralismo jurídico en su expresión práctica. Si bien estos documentos no forman parte de la jerarquía normativa formal —situándose fuera de las categorías positivistas del derecho estatal—, en los hechos cumplen funciones jurídicas, políticas y sociales de alta relevancia, al constituirse como la manifestación escrita del consenso y la voluntad colectiva de las comunidades.

La fuerza normativa de estos instrumentos jurídicos como ser actas y resoluciones, no proviene de una disposición legal, sino de su legitimidad social y política, es decir, de la confianza depositada por la comunidad en el proceso de deliberación y decisión. En ellas se plasman acuerdos, responsabilidades y determinaciones que regulan la vida colectiva, desde la elección de autoridades hasta la gestión de recursos. No obstante, esta legitimidad comunitaria se enfrenta a los límites del reconocimiento institucional del Estado, que exige formatos, jerarquías y procedimientos acordes al derecho administrativo positivo, deslegitimando así las expresiones normativas propias.

Esta tensión nos revela que, a pesar del reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico, el sistema jurídico estatal sigue operando bajo una lógica monista, que sitúa al derecho estatal como el único portador de validez formal. La práctica muestra que los instrumentos jurídicos de los pueblos indígenas, como las actas, deben ser “traducidos” para ser comprendidos y aceptados dentro del aparato público.

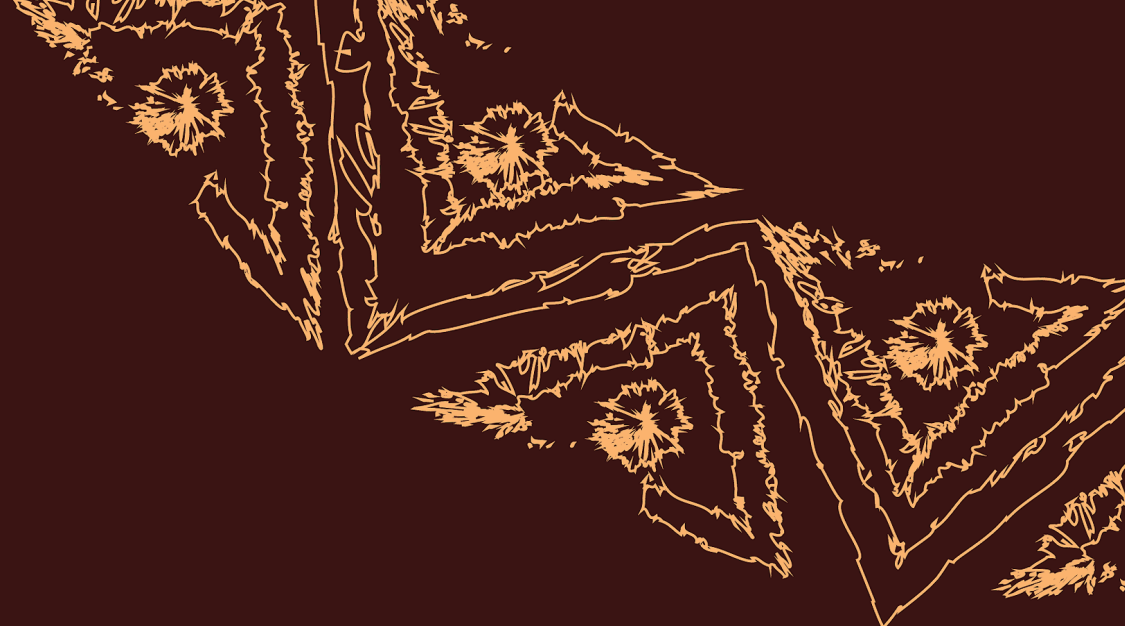
Existen esfuerzos impulsados por los GAIOC a través de la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC) al proponer una Ley de Gestión Pública que propone el reconocimiento de las actas como un paso importante hacia la materialización del pluralismo jurídico. Este intento de dotar de validez formal a un instrumento con legitimidad comunitaria apunta a un diálogo de sistemas jurídicos, en el que el derecho propio no sea subsumido por el derecho estatal, sino reconocido en sus propios términos.

En última instancia, las actas simbolizan el espacio de intersección entre la legalidad y la legitimidad, ya que son documentos que condensan la práctica viva del derecho indígena en diálogo —y la mayoría de las veces en tensión— con el derecho estatal monista. Su reconocimiento no solo tiene implicaciones técnicas o administrativas, sino profundamente políticas y civilizatorias, ya que para los GAIOC el afirmar que la palabra comunitaria plasmada en actas tiene fuerza de ley es afirmar la norma pueden tener múltiples lenguajes, formas y tiempos, que debieran ser igualmente válidos dentro del Estado Plurinacional.

Bibliografía

- Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae (2015), disponible en: <https://www.sea.gob.bo/wp-content/uploads/2021/09/EA-Charagua.pdf>
- Estatuto del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya (2016), disponible en: <https://www.sea.gob.bo/wp-content/uploads/2021/09/EA-Uru-Chipaya.pdf>
- Estatuto Autonómico de la Autonomía Indígena Originario Campesina de Salinas (2019), disponible en: <https://www.sea.gob.bo/wp-content/uploads/2021/09/EA-Salinas-de-Garc%C3%AD-Mendoza.pdf>
- Estatuto de la Autonomía Indígena Guaraní Kereimba Iyaambae (2020), disponible en: <https://www.sea.gob.bo/wp-content/uploads/2021/09/EA-Guaran%C3%AD-Kereimba-Iyaambae.pdf>
- Estatuto Autonómico Indígena Iviyeyora Tëta Guasu Huacayapegua Territorio Indígena Originario Campesino Guaraní Chaqueño de Huacaya (2022), disponible en: https://www.sea.gob.bo/development-normative-autonomous/statutes-autonomous-y-cartas-organicas/pdf/ESTATUTO_HUACAYA_web.pdf
- Lopez, A. (2025). *Tejiendo el poder con equilibrio: Chacha warmi, mä eph, qhari warmi: complementariedad y formas de participación política de las mujeres en las autonomías indígenas*. ONU Mujeres y Servicio Estatal de Autonomías.
- Peña, C. (2017). Charagua Iyambae, una realidad concreta y sus desafíos, Democracias en ejercicio, revista Andamios, Nueva época, Año 2, Número 3, febrero 2017, OEP - Tribunal Supremo Electoral.
- Pachaguay, P. (2024), Consultoría para el diseño e implementación de herramientas metodológicas para identificar las brechas de género y fortalecer las capacidades de los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos de Uru Chipaya y Salinas. Servicio Estatal de Autonomías (SEA), ONU Mujeres y Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Órgano Electoral Plurinacional – OEP (2016), Informe SIFDE - OAS N° 032/2016.
- Órgano Electoral Plurinacional – OEP (2017), Reglamento para el trámite de recepción de renuncias y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función político pública.





Procesos normativos y ejercicio

Legislativo con
enfoque de *género*
en GALOC

SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS

Calle Víctor Sanjinez, Edificio Barcelona
No. 2678, Piso 3 - Plaza España

Tel / Fax: 2141444 - 2141393 - 2146862

www.sea.gob.bo



@Servicio Estatal de Autonomías

ONU MUJERES

Calle 11 de Calacoto, Esq. Avenida Ballivián
Edificio Torre Calacoto 503, piso 7

onumujeresbolivia.exposure.co



@ONU Mujeres Bolivia



Google Play
SEA Móvil